



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El valor probatorio de las competencias coparentales  
suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia  
de Piura”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Castillo Esteves, Monica Lizeth ([orcid.org/0000-0003-1995-1482](https://orcid.org/0000-0003-1995-1482))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**PIURA – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

AL ALTÍSIMO, por brindarme fuerzas y orientarme  
espiritual en mi proceso académico.

A MI MADRE, por su esfuerzo e  
Incondicional soporte.

A MI CASA DE ESTUDIOS, por brindarme  
la oportunidad de superar mi  
desempeño académico.

A MI FAMILIA, por ayudarme siempre y  
alentarme a cumplir mis objetivos.

**Castillo Esteves Mónica**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, por mantenernos con vida y darme fuerza para recorrer este gran camino académico para lograr obtener un proyecto de investigación satisfactoria y con esto ayudarme a progresar en mi carrera profesional.

A mis familiares, por su apoyo moral y por el ánimo para no rendirnos en el proceso de desarrollo de nuestra investigación.

Al Dr Lugo, por el tiempo y la paciencia dedicada para atender mis dudas y corregirme con el fin de obtener un producto satisfactorio.

.

**Castillo Esteves Mónica**

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES/ de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de la tesis titulada: “El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura” de la autora Castillo Esteves Mónica Lizeth constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el proyecto de investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Apellidos y Nombres del Asesor: LUGO DENIS DAYRON	
Carné de extranjería: 001911323	Firma Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 25-11- 2023 20:03:12
ORCID: 0000-0003-4439-2993	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTILLO ESTEVES MONICA LIZETH estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura"

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO ESTEVES MONICA LIZETH <b>DNI:</b> 70331390 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1995-1482	Firmado electrónicamente por: MCASTILLOES el 26- 11-2023 03:55:28

Código documento Trilce: INV - 1535305

# Índice de contenidos

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT .....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>16</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Categorías, Subcategorías.....	17
3.3. Escenario de estudio .....	19
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento .....	23
3.7. Rigor científico .....	24
3.8. Método de análisis de datos.....	25
3.9. Aspectos éticos.....	26
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>47</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS:.....</b>	<b>58</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Categorías y subcategorías. ....	19
<b>Tabla 2.</b> Tabla de escenario de estudios y participantes. ....	21
<b>Tabla 3.</b> Tabla de validación y especialista.....	22
<b>Tabla 4.</b> Tabla de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.....	35

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Resultados vinculados al objetivo general.....	27
<b>Figura 2.</b> Resultados vinculados al objetivo general.....	28
<b>Figura 3.</b> Resultados vinculados al objetivo general.....	29
<b>Figura 4.</b> Resultados vinculados al objetivo específico 01.....	30
<b>Figura 5.</b> Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 01.....	31
<b>Figura 6:</b> Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 02.....	32
<b>Figura 7.</b> Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 02.....	33
<b>Figura 8.</b> Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 02.....	34
<b>Figura 9.</b> Resultados vinculados al objetivo general de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional. ....	36
<b>Figura 10.</b> Resultados vinculados al objetivo general de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional. ....	36
<b>Figura 11.</b> Resultados vinculados al objetivo general de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional. ....	37
<b>Figura 12.</b> Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.....	38
<b>Figura 13.</b> Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.....	39
<b>Figura 14.</b> Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.....	39
<b>Figura 15.</b> Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.....	40
<b>Figura 16.</b> Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.....	40

## RESUMEN

La presente investigación buscó Fundamentar en orden teórico-práctico los criterios que deben adaptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida. El método utilizado fue enfoque cualitativo, con investigación básica; no experimental y teoría documentada. Tuvo como escenario de estudios a: juzgados de familia de piura, como participantes a especialistas legales en familia ; como instrumentos, la guía de entrevista a especialistas y el análisis documental por lista de cotejo a casos judiciales sobre tenencia. Se identificó: los criterios sobre las competencias coparentales para otorgar la tenencia compartida deben incluir primordialmente al interés superior del niño, la capacidad de cumplimiento de las obligaciones legales de los progenitores con sus hijos, los antecedentes legales, policiales o judiciales, el vinculo de medios probatorios relacionados con la pericia psicológica de los padres y del menor para el desarrollo del debido proceso respetando principios fundamentales que deben regir en la prueba, limitandose por el contenido legal vinculante al proceso de tenencia y en especial sobre competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida como regla general y así cumplir lo contenido en el art. 81 del Código de los niños y adolescentes bajo la Ley N. 31590.

**Palabras Clave:** Tenencia compartida, competencias coparentales, valor probatorio, medios probatorios, conflicto familiar.

## **ABSTRACT**

The present investigation sought to substantiate in theoretical-practical order the criteria that must be adapted regarding the probative value of the coparental competencies sufficient to grant shared custody. The method used was a qualitative approach, with basic research; non-experimental and documented theory. The study setting was: family courts of Piura, with family legal specialists as participants; as instruments, the interview guide for specialists and the documentary analysis by checklist of judicial cases on possession. It was identified: the criteria on co-parental powers to grant shared custody must primarily include the best interests of the child, the ability to comply with the legal obligations of the parents with their children, the legal, police or judicial record, the link of means. evidence related to the psychological expertise of the parents and the minor for the development of due process, respecting fundamental principles that must govern the evidence, limited by the legal content binding on the possession process and especially on co-parental competencies sufficient to grant shared possession as a general rule and thus comply with what is contained in art. 81 of the Children and Adolescents Code under Law N. 31590.

**Keywords:** Shared possession, co-parenting powers, evidentiary value, evidentiary means, family conflict.

## I. INTRODUCCIÓN

El ámbito legal del conflicto familiar, puede ser resuelto de manera autocompositiva, mediante el acuerdo entre las partes; o heterocompositiva con la participación del juez. En la forma heterocompositiva cuando el conflicto está relacionado al ámbito familiar; el sistema jurídico a previsto se apliquen la conciliación como vía previa, además de los principios que se tienen en el derecho familiar. De estos principios se tiene la protección a la familia, el interés superior del niño, la protección de la parte más débil, e inclusive la flexibilización normativa entre otros. La función judicial en la solución de los conflictos familiares, exige aplicar no solo la sana crítica sino los principios familiares con la debida prontitud a fin de evitar daños en el seno familiar. (Varsi, 2022)

Producida la separación legal o convencional, en una relación matrimonial, extramatrimonial o concubinaria; corresponde suscribir el acuerdo sobre la tenencia respecto de los hijos menores de edad. El mismo que permitirá el cumplimiento de la competencia parental, que Tantalean (2022), relaciona con el ser competente para ser progenitor, conllevando el adecuado despliegue en el cumplimiento de los deberes como progenitor respecto al hijo, que permitan su protección, desarrollo e independencia emocional; que no necesariamente se relaciona con el ámbito patrimonial.

De allí que la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del niño, demanden a los estados parte incorporar en su legislación, el principio, derecho y norma de procedimiento, referido al superior interés del menor. Cuya finalidad es avalar el disfrute a cabalidad de todos sus derechos reconocidos; en el ámbito social, psicológico, espiritual, mental, físico; es decir, incide en el desarrollo holístico del menor.

A falta de acuerdo entre los progenitores, el panorama será conflictivo y en cuyo centro se encontrará el menor. El progenitor acudirá a instancia judicial, exigiendo justicia. Sin embargo, en la actual legislación Ley N° 31590 establece la tenencia compartida a favor de ambos padres, privilegiando el desarrollo e integridad del menor, al otorgar la tenencia a ambos progenitores como regla

general ante la separación, siendo la excepción la tenencia exclusiva, siempre que no se coloque en eminente peligro al menor.

En el ámbito procesal, el artículo 83° del Código de los niños y adolescentes, regula requisitos especiales a anexar con la demanda. Con ellos, se busca demostrar el entroncamiento familiar, en consecuencia, también la legitimidad para obrar; pero además se incorporarán los medios probatorios conducentes a demostrar la relación paterno filial entre ellos. De ahí que, esta probanza, en el proceso de tenencia exclusiva este orientada a demostrar que uno de los progenitores es competente con exclusión del otro; quien asumirá el régimen de visitas. Este es un tipo de tenencia, en el que los padres viven una desavenencia.

Sin embargo, en la tenencia compartida, al acudir a sede judicial se colige que los padres no han arribado a un acuerdo, volviéndose litigiosa la tenencia. Hay posiciones a favor y en contra. Para Carrasco (2021) en esta modalidad, ambos padres ejercerán la protección del menor en correspondencia de condiciones, de derechos y deberes que permitirán colaboración activa en la crianza, educación y recreación del menor. Pero Canales (2022) precisa que este panorama no resulta mas beneficioso; puesto que, la previa separación de los padres es producto de la violencia familiar, abuso y maltrato, exigiendo se realice estudio social y psicologico de los progenitores (madre y padre) e hijo a fin de determinar que tipo de tenencia beneficiará el desarrollo integral del menor garantizando su interés superior.

En esta línea, si el conflicto familiar no ha sido superado, al ser resuelta la tenencia por el juzgador, podría desencadenar una secuela de actos de violencia, como afirman Tantalean (2022) y Varsi (2022), que el panorama no es claro, ¿Cómo será impuesta por el juzgador la tenencia compartida en una relación conflictiva? la respuesta conduce al ámbito de la probanza. La prueba en el sistema peruano cumple una serie de funciones entre ellas: Demostrar los hechos alegados, crear convicción al juez y de constituir motivación de las sentencias. Siendo sus características: la idoneidad, la conducencia y la pertinencia, a fin de arribar a sus funciones.

Sin embargo, en el proceso de tenencia compartida la carga probatoria debe orientarse a demostrar dos aspectos importantes, uno es que el progenitor accionante posee las competencias parentales suficientes para gozar de la tenencia y el otro referido al centro de vida del menor. El primero, alude a verificar si el progenitor cumple a cabalidad sus deberes o responsabilidades parentales. La segunda referida al lugar donde el menor ha acontecido en circunstancias legítimas la mayor parte de su existir, que relaciona un conjunto de sensaciones, sentimientos, vivencias de la personas o de lugares tendientes a construir un sentido de anclaje o pertenencia no solo a un lugar sino inclusive a las cosas.

La investigación se desarrollará en torno a las competencias coparentales suficientes, del progenitor, es decir de sí mismo; y en comprobar las cualidades morales, psicológicas o económicas para conseguir la tenencia. Es decir, incide en demostrar ser el progenitor más idóneo para encargarse de sus hijos. Consecuentemente, la probanza debe orientarse a tal fin, siendo que el abogado patrocinador debe evitar basar sus argumentos y medios probatorios que se enfoquen en resultado distinto al alcanzado en este tipo de procesos. Como ocurre en la práctica judicial.

En el derecho francés, desde el 5 de Marzo de 2002, se aprobó la Ley sobre coparentalidad, exigiendo a los padres de mutuo acuerdo elaboren el plan de coparentalidad, deshechando acudir a instancia judicial mediante un litigio. El plan contiene el tiempo en el que cada padre compartirá con sus hijos y las condiciones. Este sistema no regula la custodia o tenencia compartida. El plan de coparentalidad fomenta vínculos familiares, evitando los litigios, privilegiando el superior interés superior del menor.

De igual forma, en Italia; desde el año 2006, en el código civil se precisa la aplicación prioritaria de la ley 155, donde se estableció que la custodia compartida será aplicada de manera prioritaria, no siendo indispensable suscribir acuerdo entre los padres para solicitar la tenencia compartida. Protegiendo el interés superior del menor, después de producido el divorcio, gozará de manera equitativa la custodia compartida. Promoviendo el interés superior del niño.

Estados Unidos de Norteamérica, la llama custodia compartida, ejerciéndose mediante custodia legal conjunta, modalidad que permite a los padres la adopción de decisiones de manera conjunta y otra modalidad es la física, previo acuerdo entre los padres, pueden organizar y compartir en igualdad de tiempo al lado de sus hijos.

Estados donde la tenencia compartida no previene conflictos, al permitir que los padres salvaguarden los intereses del niño. Aspecto distante de nuestra realidad nacional.

Por tanto, desarrolla esta interrogante ¿Qué criterios deben adoptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida?. Mientras que el objetivo general será: Fundamentar en orden teórico – práctico los criterios que deben adaptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida. Como objetivos de tipo específicos se establecen:

- Precisar los principios fundamentales que rigen la prueba en el derecho peruano y en el proceso de tenencia compartida.
- Analizar el contenido legal y constitucional de la competencia coparental suficiente.
- Estudiar en casos judiciales el manejo de la regulación actual sobre la tenencia compartida, respecto al interés superior del niño.

La **justificación** desde la perspectiva teórica, social y metodológica. En lo **teórico**, se justifica dado que en la investigación se revisará literatura nacional como del derecho comparado a fin de conocer, estudiar y analizar cada una de las categorías y subcategorías, respecto a la institución de la tenencia compartida. Para resolver la investigación se abordará desde la perspectiva de la probanza, resaltando las características de los medios probatorios y la actividad valorativa que el juez realiza. En la investigación también se analizará la institución de la tenencia desde la perspectiva del derecho comparado, conociendo que esta institución no se ha judicializado exigiendo el acuerdo de voluntades entre los progenitores en post de amparar el superior interés del niño. Resultando que este principio es piedra angular en el derecho familiar.

Finalmente se acude a la revisión jurisprudencial para identificar como se aplica el principio de idoneidad como característica de los medios probatorios.

En el ámbito **práctico**, contribuirá a evidenciar la urgente mirada de los progenitores hacia la institución de la tenencia compartida, y a la necesidad que su abordaje sea desde las vías conciliadoras, es decir, evitando judicializar la Litis. Sin embargo, ante ese escenario, el juez debe cumplir eficiente labor de director del proceso e incidir en que las fases de las pruebas, denominada admisión y actuación de medios probatorios conduzcan a probar el cumplimiento de la responsabilidad coparental de quien lo alega, evitando admitir y actuar medios probatorios que desacrediten al otro progenitor. De ser así, se privilegia el interés superior del niño, involucrado en un conflicto familiar. Siendo así, en este plano la investigación se justifica dado que la información recolectada permitirá conocer y fundamentar en orden teórico – práctico sobre los criterios que deben adaptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida. Permitiendo a las partes procesales, ser vigilantes del debido proceso, y a formular las peticiones procesales, para exigir al juez la valoración y actuación de los medios probatorios idóneas para demostrar el cumplimiento de las responsabilidades coparentales suficientes. Y a los progenitores litigantes, a incorporar al proceso solo medios probatorios idóneos. También se justifica a favor de la protección de la niñez envuelta en litigios familiares, debiendo protegerse en salvaguarda de su interés superior del niño.

Desde la perspectiva **metodológica**, encuentra justificación por medio del tipo de investigación realizada, y el rigor científico observado, aspectos que conllevan a afirmar que la investigación goza del método científico, que garantiza la obtención de los fines investigativos, como basamento de futuras investigaciones al poder publicitar los resultados obtenidos contribuyendo a enriquecer el ámbito jurídico. Así la investigación **básica**, enfoque cualitativo, para lo cual se recogerá la información por medio categorías de estudio como insumo para la preparación y posterior empleo del instrumento de recolección de datos, denominados entrevistas estructuradas.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, nacional y local, se investigó a la institución de la familia ensamblada, el interés superior del niño, los medios probatorios, la responsabilidad coparental.

Según Hunter (2022) en el derecho chileno, aborda sobre la valoración de la prueba donde se tiene un sistema mixto, donde se predispone el resultado de ciertos medios de prueba, pero además se permite la libre valoración del juez. El autor propugna que las normas de prueba legal, se consideran normas de presunción simplemente legales; pero finalmente constituyen carga de la prueba. Aborda también la prueba instrumental que conforme a la valoración por la sana crítica, acude a la prueba legal para los instrumentos estatales y personales reconocidos.

Este antecedente aporta a la investigación, por criticar a la prueba legal frente a la valoración de esta, el legislador va regulando anticipada y abstractamente para cada categoría de medio de prueba el grado de verdad que le merecen, empezando por las llamadas de presunción judicial y pasando a las pruebas semiplenas. Pero el mayor aporte estriba en que estas no son reglas de valoración, sino de decisión acerca de los hechos.

Para Murillo y Vásquez (2020), en el artículo ecuatoriano, la atención al derecho internacional, se reconoce el privilegiar el superior interés del niño, como un deber de corresponsabilidad parental, como también derecho a la convivencia familiar. En la tenencia resalta el acuerdo conciliatorio entre los progenitores, el derecho de la madre como excepción, pero el juez no dictamina régimen de tenencia compartida, por no hallarse regulada el Código de Niñez y Adolescencia. Entonces la tenencia uniparental por parte de la madre, en el ordenamiento jurídico, ecuatoriano actualmente cumple con una desgastada asignación de roles respecto del género, entonces el proveedor del hogar ser el progenitor varón y la madre quien alberga cuidados. Afectando la regulación constitucional sobre la corresponsabilidad parental y el derecho que tiene el niño a convivir con su familia, y en ese contexto, afecta el interés superior del niño. Indicando que resultaría más favorable la reforma en esta institución en el derecho ecuatoriano.

Esta visión aporta a la investigación que se efectúa pues a la conciliación como una forma de resolver los apremios familiares, y respecto a la prueba el juez no tiene discrecionalidad aplicándose la prueba tasada, pues de antemano la decisión siempre será a favor de la madre. Entonces el juez a no valorar con la sana crítica los medios probatorios, se afectaría el derecho de la niñez a convivir con ambos progenitores, entonces restando cumplimiento a los deberes de corresponsabilidad en el cuidado mutuo por ambos padres a favor de los hijos.

Según Mendoza (2022), en su artículo cubano; para el año 2021 se modifica el régimen probatorio cubano, brindándole rol más activo al juez, con amplias facultades probatorias, que inciden especialmente en el ámbito del derecho al trabajo – seguridad social además de los procesos de familia. El Código de procesos, prescinde de la regla de prueba tasada, regulando la libre valoración como método universal aplicable genéricamente a los medios de prueba, se adicionan explícitos cánones de valoración para los medios de prueba. Entonces al ocurrir la inclusión del régimen de pruebas dinámicas, existe desbalance de las partes procesales.

El aporte de este antecedente hace notar que el juez se convierte en el actor principal para valorar la prueba, pero inclusive para la llamada prueba de oficio y su actuación, en aras de llegar a resolver los puntos controvertidos, entonces se puede llegar a la verdad material permitiendo proteger y salvaguardar una decisión debidamente motivada que privilegie el interés superior de niño. Entonces ayuda a la investigación respecto a la prueba y al rol del juez.

En el ámbito nacional, Villalobos (2022) Se planteó de objetivo general en la investigación fue analizar los criterios jurídicos para el empleo de la tenencia compartida en el Perú. Tuvo enfoque cualitativo, con métodos inductivos, además descriptivo, y el hermenéutico. Como instrumentos se aplicó la entrevista. Se obtuvo como resultados que se carece criterios uniformes para determinar la tenencia compartida, pero si existen parámetros orientados en aspectos procesales que serán aplicados en el caso evitando la violación al superior interés del menor.

El aporte estriba en considerar como parámetro interpretativo el principio derecho, del interés superior que tiene el niño, y reitera que el proceso de tenencia es proceso complejo, en consecuencia, los lineamientos normativos para otorgarla se ubican en normas internacionales como nacionales, como en el menor; todos ellos deben observarse antes de otorgar la tenencia compartida.

También Alcántara (2020) en su investigación que tuvo como objetivo generalizado determinar de qué manera el criterio asumido por el juzgador en la tenencia producido el proceso de divorcio vulnera el interés superior del menor. Su tipo de investigación fue básica, con diseño no experimental transversal explicativo, el nivel fue explicativo. Concluyendo que en el trámite del proceso de tenencia se verifica vulneración parcial del principio de interés superior del niño, en atención a dada la subjetividad que tiene el juzgador cuando la sentencia carece de motivación o por la falta de una norma suficientemente clara. Finalmente concluye que vulneró el interés superior del menor, aun existiendo normas claras, dominando los aspectos subjetivos en la decisión.

El aporte del antecedente a la investigación, incide en reafirmar que, ante normas poco claras, la vulneración a los derechos será evidente, y ante el conflicto familiar, reitera que se afecta el superior interés del niño en conflicto.

Luego García (2019) realizó la investigación para establecer criterios para establecer la tenencia compartida en sede judicial, cuestionando la necesidad de acudir a la vía conciliatoria más aun cuando esta es otorgada exclusivamente a la madre por la corta edad del niño. Respecto al método de investigación fue cuantitativa- no experimental con corte transversal, estableciendo como muestra con 35 expedientes sobre Tenencia compartida de tramitación en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, entre los años 2016-2017. Sus instrumentos de aplicación fueron la entrevista además de la guía para recolectar datos. Concluyendo que el legislador establezca la exigibilidad de la conciliación en temas de derecho familiar, especialmente en la tenencia de tipo compartida, regulado

de manera distinta no coadyuvan al desarrollo integral que tiene el niño y del adolescente.

El aporte que efectúa la investigación que se realizara, es respecto a la importancia de resolver los conflictos familiares desde el acuerdo de voluntades de los progenitores, puesto que al judicializarse el menor de edad podría afectarse su desarrollo. Entonces se colige que los parámetros para otorgar la custodia compartida deben orientarse a mantener los vínculos paterno filiales favoreciendo a la corresponsabilidad parental.

En el ámbito local, Sánchez & Silva (2022), investigaron sobre los criterios para exigir la conciliación extrajudicial en los conflictos de tenencia compartida cumple con los parámetros que se establecen en la Ley N° 30466. En el ámbito metodológico su investigación tuvo diseño no experimental, con corte transversal y descriptiva. Con el rigor científico su población y su muestra fue censal conformada por 30 abogados con especialidad en Derecho Civil y que cuenten con formación en conciliación extrajudicial. Concluyendo, que la conciliación fuera de juicio procesal es idónea para finalizar los apremios familiares, e inclusive favorece el fortalecimiento de las relaciones paterno filiales y el centro de vida.

Antecedente que aporta a la investigación al analizar concienzudamente el interés superior del niño en sus tres aspectos, doctrinario, normativo y como principio incidiendo que debe observarse en los conflictos familiares. Es el común de las antecedentes el resaltar el valor del principio guía en el ámbito del derecho familiar. En consecuencia, al instaurarse demanda el juez no puede conocer idóneamente el cumplimiento de las competencias coparentales, pues las partes se fijan en degradar la imagen uno del otro.

A su vez, Espinoza & Viñas (2022), que tuvo como objetivo analizar los criterios jurisprudenciales en el juzgado de Sullana sobre la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021, siendo este el escenario. El enfoque fue cualitativo. Los participantes fueron juzgadores a quienes se les aplicó una guía de entrevista, luego se tuvo la guía de

análisis documental. Concluyendo como criterios guía para los juzgadores, las condiciones de tipo emocionales, afectivas, voluntad y la edad del menor, así como la estabilidad de tipo económica que gocen los progenitores, pero guiados del principio de interés superior del niño.

El aporte respecto de esta investigación, radica en ubicar al centro de la vida como a las competencias coparentales eficientes como criterios para que el progenitor goce de la tenencia, dado que criterios como condiciones afectivas, y emocionales; conforman el centro de vida del menor; y al someter estas condiciones al interés superior se refiere al buen padre, que en la investigación se denomina responsabilidades coparentales.

Escobar (2021), Analizo los derechos vulnerados por la falta de eficacia de la tenencia compartida, que según circunstancias pueden fundamentarse en distintas razones como la misma realidad peruana, la cultura conflictivista o el síndrome parental, entre otras. Metodológicamente el enfoque fue mixto, con diseño de tipo descriptivo, explicativo y transversal. La población y muestra estará conformado por proceso de tenencia compartida tramitado entre el 2015 y 2020. El instrumento será la guía documental. Concluyendo que la regulación es ineficaz por existir elementos circundantes familiares como social, que imposibilitan el desarrollo adecuado para el menor.

El investigador indirectamente alude a lo que hoy en día se denomina el centro de vida, pues las circunstancias, cosas, gestos etc. en el que se desenvuelve el menor lo hacen anclar a una realidad, que en opinión del investigador deber ser la adecuada para poder desarrollarse íntegramente; así también alude a la cultura confrontacional entre los progenitores que conlleva la idea que los padres estarían incumpliendo sus responsabilidades coparentales, es decir, no son buenos padres. Instituciones que en la presente investigación se analizaran a profundidad.

Respecto a las teorías, la **teoría de la familia**, como institución en la cual va a desarrollarse el conflicto familiar, es así que se desarrollan la teoría de la institución natural, de la sociedad.

Entendida como institución natural, está conformada por el grupo de personas que mantiene vínculos consanguíneos, es decir, de origen biológico, producto de la reproducción humana. Por eso, en sus orígenes su finalidad deriva la perpetuación de la especie humana. En la actualidad la referencia de lo natural, alude a otras formas de vinculación (reconocimiento voluntario, la adopción y técnicas de reproducción humana asistida). Como institución de la sociedad concebida como el mecanismo para la supervivencia de lo individual, sin embargo añaden Varsi (2022) y Celis (2020) que su esencia es especialmente social, por su adaptabilidad ante los cambios culturales en un tiempo y lugar determinado; entonces permite la supervivencia del individuo, añade Villa & Oliva (2014) que los lazos en la familia, manifiestan la finalidad de cimentar la identidad (como las costumbres e identidades) forjando personas en valores que cumplen sus roles sociales, y que se relaciona con su especie.

Teoría que es conocida como la teoría sistemática, que establece Ribeiro (2021), ello pues el progreso integral de los individuos se propaga desde la familia, con perspectiva general del comportamiento, e incluso las posibles complicaciones dentro de una sociedad. En ese contexto, para fortalecer el sistema emocional de los integrantes, se desarrollan etapas terapéuticas.

**Teoría a la definición de la prueba**, para el modelo angloamericano asume Caicedo (2015) que la prueba judicial es todo aquello que permite acreditar o no la existencia de un hecho, que es alegado en el proceso como ejercicio del derecho de acción o de contradicción. La Prueba se entiende como actividad la cual es desarrollada dentro de un proceso, por el que sus partes procesales ofrecen las fuentes de prueba, pertinentes para el sustento de lo alegado y luego en la fase de admisión el juez determinará el motivo del debate (considerado medio probatorio). Sobre la prueba Devis (2019) Y Morocho (2022) afirman que permite determinar los hechos alegados, mediante la visión técnico-procesal, que regula el procedimiento probatorio, y el cómo debe de generarse la prueba en el proceso.

El **Valor probatorio**, es la fuerza de tipo relativa contenida en todos los medios de prueba que son presentados (ofrecidos) por las partes procesales, creando una convicción de los hechos alegados, lo cual permite al Juzgador valorarlos y pueda motivar su decisión a partir de esta prueba que ha sido valorada. Indica, también, que todos los medios de prueba van a tener “valoración por el lado del Juez, sin embargo, ellos implica que el Juez en cumplimiento de sus funciones puede decidir qué medios de prueba cuentan con los suficientes medios de convicción” (Salas, 2021)

Como base teórica de las variables se detallan:

En la **Tenencia**, Varsi (2022), dice que es una **facultad** de defender y proteger, al menor de edad, en todos los ámbitos que conlleva su bienestar y desarrollo velando por el interés general de los menores. Garay (2009) establece a la tenencia como una **institución Jurídica**, el menor se encuentra sujeto a responsabilidad coparental, referido a aquel progenitor más idóneo para velar por el bienestar y su desarrollo, guiado por el bienestar del menor. Cuando se otorgue la tenencia a uno de los padres, no exime al otro progenitor a limitar responsabilidad, la relación paterna filial constituyen un conjunto de responsabilidades y deberes hacia el menor.

La **tenencia** para Beltran (2009) es definida como el derecho que va ha corresponde a los progenitores de un menor de edad que hubiesen reconocido o nacidos dentro de una unión matrimonial, en consecuencia, la tenencia será una atribución con la patria potestad. Legalmente se regula en el Código de los niños y adolescentes, específicamente en los artículos 81° a 87° promoviendo como fórmula principal el acuerdo extrajudicial para salvaguardar al menor, y en defecto de este, será el juez quien decida. Se trata de institución referente al derecho de familia, con el propósito es fijar a que progenitor se le puede permitir que esté a cargo del cuidado de los hijos producida la separación; por lo dicho, se tiene que es un atributo sobre la Patria Potestad, que busca cautelar los derechos de los menores de participar con ambos padres en correspondencia de circunstancias

Doctrinariamente existen diversidad de **aproximaciones** conceptuales, Varsi ( 2014) que analiza semánticamente el verbo “compartir” alude repartir, relacionándolo con las categorías en análisis, habrá referencia a fragmentar el período de convivencia con el hijo, pero con ambos progenitores. En el derecho internacional la Declaración de Langeac (Francia, 1999), recoge que, ante la ausencia de acuerdo entre los progenitores, concluye que los niños comparten igual período de tiempo con cada progenitor, como regla general y en los supuestos de ausencia de acuerdo los jueces tomarán las decisiones por ellos. Y solo el juez podrá decidir el modo en que se distribuya el tiempo entre ellos.

Añade Avalos (2022) no debe entender de manera reduccionista a la tenencia, ciñéndose estrictamente a la convivencia física, sino de manera profunda que implica dividir con corresponsabilidad los deberes inherentes de los progenitores y las funciones de la patria potestad que favorece el superior interés del hijo. Adiciona Bermudez (2022) que este tipo de tenencia resulta la más favorable para el infante; pero no siempre podrá ser impuesta por el juez (escenario de la probanza), pero también habrá situaciones en la que es recomendable aplicar sin mayor inconveniente.

Entonces la **tenencia compartida**, para Torres (2021), regulada en el artículo 81° del Código de niños y adolescentes, según su discrecionalidad del juzgador para establecer la protección de los menores ante la separación de los progenitores. Resulta interesante lo señalado en pleno jurisprudencial de familia el 2007, concluyendo que no se trate de periodos de corta duración, desprendiendo que el periodo deber ser prolongado.

Otro concepto es el **conflicto familiar**, resulta de manera estricta y exclusiva, la responsabilidad de los progenitores, entonces es ajeno a la voluntad de los niños, niñas y adolescentes. Siendo así, Bermudez & Pinedo (2019) resalta que conflicto familiar transita por etapas, marcadas por el tiempo; iniciando por la crisis familiar, convirtiéndose en conflicto familiar, la siguiente etapa es el conflicto familiar judicializado y finalmente la tregua. Cada una de estas etapas, tendrá marcadas características, en etapa de crisis familiar, las partes

o progenitores, son quienes conforman el círculo interior del conflicto, que dadas las condiciones es ambiguo, por lo inestable e indeterminado, pero además de circunstancias cargadas de nivel de negatividad por no garantizar su cumplimiento en el tiempo esperado. Luego esta etapa las partes mismas elevan sus exigencias, tornando en inestable la relación, al mantener cada uno sus posiciones. Ya en la etapa del conflicto familiar en vía judicial, la forma heterocompositiva de solucionar los conflictos con intervención de terceros a fin de solucionarlo. Luego de esta etapa resolver los conflictos.

Al tratarse de proceso familiar, exige adecuada **solución**, regido por la proyección de la solución al conflicto, interesando que cualquier decisión que se proteja, debe prever cualquier posible conflicto familiar a futuro; luego los intereses tutelados, en esta solución el rol que ejerce el juez de familia, tiene difícil situación sobre este conflicto, los intereses que se tutelan tienden a exceder frente al de las partes que están involucradas. Y finalmente el rol del juez de familia, el juez de familia será quien resuelva el conflicto de familia, será el agente principal en la solución de conflictos familiares. (Celis, 2021)

El **Proceso Judicial**, según se regula en el artículo 81° del Código de niños, niñas y adolescentes, a falta de acuerdo la pretensión será discutida en sede judicial a fin de lograr la paz social (manera genérica) y de resolver su pretensión (fin específico). El proceso estará conformado por secuencia de actos, de etapas, donde se van a actuar aquellos los medios de prueba que sirvan al juzgador para pronunciarse. (Monroy Galvez, 2015, pág. 45).

El Código del Niño y de los adolescentes y la tenencia de los Niños y Adolescente se encuentra regulado en el capítulo II del Código del Niño y del Adolescente - Ley N° 27337- modificada por la ley N° 31590, se tramitará mediante Proceso Único, el adecuado para tramitar la tenencia.

Ahora, los **Medios probatorios**, alude a la fuente de prueba incorporada al proceso, hace surgir el arte del proceso en el que se administran las pruebas. Cuyo rol recae en las partes procesales, de ahí que la prueba sea relevante, con su valor o fuerza que aporten al proceso, dependerá el resultado, es decir,

se convierte en pieza fundamental para el sentido la sentencia. De lo antes dicho, el medio probatorio es el conjunto de aquellas razones, originarios de los medios incorporados al proceso, además manifiestan el conocimiento y convicción de aquellos hechos que van a servir para el objetivo del proceso. En sentido amplio, el medio probatorio, se entiende como el medio útil, para conocerla los hechos alegados superando lo afirmado por las partes, crea también convicción en el juez para la resolución de la controversia en determinado.

Mediante la prueba, se arriba al **objeto** de los medios, como es acreditar los hechos expuestos, surgiendo como elemento respecto de la actividad probatoria premisas que son proposiciones verdaderas o falsas, que conducen a las conclusiones (Salas S., 2021). En el ámbito procesal, las premisas que son válidas para poder ser sometidas a la actividad probatoria serán aquellas que si han pasado por un filtro que las ha podido calificar como puntos controvertidos. Entendiéndose que, como asume Morocho (2022) que las premisas, de la parte accionante como de su contrincante, se vinculen con los medios de prueba por medio de la fijación de los puntos controvertidos, sobre los cuales el juez como director del proceso, emitirá una decisión (puntos controvertidos).

La última fase de la prueba es la **valoración probatoria** de la integridad de los medios probatorios actuados en el proceso, valorando las concordancias y las discordancias que permitirán crear convicción al juez o no, además de corroborar los hechos expuestos por las partes procesales, constituyendo el único medio de poder crearle al magistrado el convencimiento moral que requiere al momento de la emisión de su pronunciamiento definitivo. En estricta observancia de lo prescrito en el artículo 139° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, sobre tutela jurisdiccional efectiva que es un principio y derecho jurídico, que abarca que todo proceso no solo pueda iniciarse, sino que se sustancie en los parámetros que impone la ley, es decir, pueda tramitarse y también concluirse observando cada uno de los derechos que se encuentran contenidos en él.

En ese contexto, se resalta la **importancia de la prueba**, coincidiendo con la fase de valoración de la prueba que realiza el juez (cfr artículo 197° del Código Procesal Civil), valoración conjunta y con apreciación basada en la razón, para contrastar con los de los medios probatorios que obran en el expediente, así verificar si tales afirmaciones vertidas por las partes que ya han sido acreditadas / comprobadas, y que han logrado producir un grado de certeza.

El juez valora solo la información conducente a resolver los puntos controvertidos, que se relacionan con los hechos propuestos. En consecuencia, no toda la información que se encuentra dentro del medio probatorio va a ser sometida a la valoración, sino que se selecciona lo más importante o relevante, útil, e idóneo para la determinación de los hechos expuestos; desechando aquellos medios probatorios que no cumplan con las características.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio utilizará un **enfoque cualitativo**. El enfoque cualitativo contribuye para poder analizar y comprender el problema relacionado el valor probatorio respecto a las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida. Según Mesly (2017), este enfoque implica la recolección de datos no numéricos, mientras que Blasco y Pérez (2007) destacan su enfoque en el estudio del contexto natural del fenómeno. Por otro lado, Sánchez y Reyes (2017) indican que el enfoque aplicativo se basa en estudios de naturaleza básica y casos prácticos para integrar posturas y lograr una efectiva inclusión de una figura en el marco legal.

Es importante señalar que la investigación fue básica con el objetivo de analizar el valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de familia de Piura, que de acuerdo con Ñaupas, et al., (2014), esta investigación es **básica** porque el objetivo, al buscar una aplicación, tanto como contribuir a los estudios y conocimientos ya establecidos o existentes de las cuáles no se ha sufrido ningún tipo de

modificación, alteración o cambio. Se menciona además que, por finalidad, según este tipo de investigación, examinan y fortalecen conocimientos preexistentes en post de lograr su eficiente aplicación, así también carece de un objetivo económico, sino que busca el avance de la ciencia.

Al ser un estudio descriptivo tiene como objetivo recopilar información sobre características únicas, elementos, representantes, instituciones o procesos comunitarios, y se llevará a cabo a través de la obtención de información de autores y desde diferentes perspectivas, ya sea a nivel nacional o internacional.

El diseño será de Teoría documentada, que Croda (2016) señala, utiliza cuando se dese analizar y comprender los fenómenos sociales complicados, que conllevan examinar acontecimientos en el área de la investigación o desarrollar teorías en contextos con información delimitada y generar ideas en base a lo observado. Esta perspectiva, basada en la recopilación y posterior análisis de información y documentos relevantes, origina la generación de teorías fundamentadas contribuyendo al conocimiento existente según el campo analizado. Ya en el plano de la investigación propuesta, se verifica este diseño cuando su objetivo será obtener argumentos que conduzcan a justificar la teoría El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida.

Siendo el panorama de diseño de Teoría fundamentada guiado por el enfoque metodológico cualitativo favorecen la contextualización de la investigación, que aunado a la adquisición y conquista de experiencia. desde la óptica de cada uno de los participantes convocados en la investigación, recayendo allí la justificación de la investigación.

### **3.2. Categorías, Subcategorías**

Para conocer las categorías y subcategorías y crear la matriz de categorización, se establecerán los temas que permitan distinguirlas entre sí. Según Arias (2020), las categorías son conceptos utilizados en el proceso de investigación para explicar y abordar el problema, y nuevas categorías y

subcategorías pueden surgir durante la recopilación y análisis de información si la investigación lo requiere. Las subcategorías son atributos o características específicas de las categorías que representan detalladamente la información investigada. Estas categorías y subcategorías serán apriorísticas y surgirán en el transcurso de la investigación y se discriminan las fuentes legislativas y jurisdiccionales españolas.

**Categoría 1:** Valor probatorio de las competencias coparentales suficientes.

El valor probatorio de las competencias coparentales se refiere a su capacidad para ser utilizadas como evidencia en procesos judiciales de custodia. Incluyen la comunicación efectiva, cooperación en decisiones importantes, promoción de relaciones positivas y un ambiente seguro para el niño. Pruebas como testimonios de expertos, evaluaciones psicológicas y registros de comunicación pueden demostrar la habilidad de los padres para coparental responsablemente. (López, et al., 2009)

Se estableció como **subcategorías**: ofrecimiento de pruebas, valoración de las pruebas, funciones de la prueba, principio precautorio, sana crítica, competencias coparentales y debido proceso.

**Categoría 2:** Tenencia compartida.

La tenencia compartida, o custodia compartida, es un acuerdo entre padres separados o divorciados en el que ambos comparten la responsabilidad de criar a sus hijos. En este tipo de acuerdo, los hijos pasan tiempo con cada uno de los padres en períodos equivalentes y se toman decisiones importantes en conjunto. Esto se considera una alternativa a la custodia única, en la que solo uno de los padres tiene la responsabilidad de cuidar de los hijos. (Guzmán, 2023)

Asimismo, se tuvo como **subcategorías**: regulación legal, falta de conciliación, la tenencia como conflicto familiar, centro de vida de menor y interés superior del niño.

(Anexo N° 1: Matriz de Categorización Apriorística)

**Tabla 1.** Categorías y subcategorías.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<b>Categoría 1:</b> Valor probatorio de las competencias coparentales suficientes	a) Ofrecimiento de pruebas. b) Valoración de las pruebas. c) Funciones de la prueba. d) Principio precautorio e) Sana crítica. f) Competencias coparentales. g) Debido Proceso.
<b>Categoría 2:</b> Tenencia compartida .	a) Regulación legal. b) Falta de conciliación . c) La tenencia como conflicto familiar. d) Centro de vida de menor. e) Interés superior de niño.

### 3.3. Escenario de estudio

Rodríguez, Gil y otros (2015) como Sánchez, Reyes y Mejía (2018) destacan la importancia del contexto natural en la investigación, el cual se define como el lugar o ambiente donde ocurren los fenómenos que se estudian y se recopila información de diversas fuentes para llevar a cabo la investigación.

En este estudio se examinarán casos sobre tenencia (a nivel nacional) y argumentos de especialistas legales a nivel provincial (Piura) para identificar los criterios teóricos y jurídicos relacionados con el valor probatorio de las competencias cooperarles suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de familia de Piura. Dado que la valoración de la carga probatoria por parte del especialista legal que acompaña a un juez y participa en el aporte de conocimientos al juez para que este finalmente emita una sentencia,

es compleja, se utilizará un enfoque inductivo para identificar nuevas relaciones y conceptos a partir de la actividad jurisprudencial.

El primer escenario se llevará a cabo en la Región Piura, con la participación de especialistas legales especializados en derecho de familia de Piura. En el segundo escenario, se analizarán los casos judiciales de diferentes departamentos del país relacionadas con el tema de la tenencia y del valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de familia.

#### 3.4. Participantes

Monterola y Otzen (2017) explican que los participantes son individuos seleccionados para caracterizar las cualidades esenciales de un fenómeno o sujeto, y pueden ser casos atípicos representativos de una realidad poco común o individuos seleccionados por su relevancia para el investigador. En esta investigación, se utilizará una muestra no probabilística por conveniencia, en la cual los participantes no serán escogidos de manera aleatoria, sino de acuerdo con criterios que se relacionan con la investigación.

Sobre el **primer escenario** (Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Piura), La investigación contará con la participación de 7 especialistas legales especializados en derecho de familia quienes aportarán diferentes perspectivas basadas en su experiencia y práctica en el ámbito jurídico procesal.

Se toma en cuenta que los participantes utilizados para este escenario, son considerados aptos para la aplicación de la entrevista, ya que para esto se tomó en cuenta que fueran especialistas y desempeñen la función necesaria que ostentan para la presente investigación.

Ahora, sobre el **segundo escenario**, por ser expedientes judiciales sobre el proceso de tenencia, esta muestra se establece como no

probabilística. Por tanto, se utilizarán 5 resoluciones judiciales con sentencia firme a nivel nacional a partir del año 2018 hasta la actualidad relacionadas con el tema de investigación para demostrar y verificar los criterios utilizados en un proceso y el valor probatorio de las competencias cooperarles suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de familia.

**Tabla 2.** Tabla de escenario de estudios y participantes.

ESCENARIO DE ESTUDIOS	PARTICIPANTES
Juzgado de Familia de Piura	7 Especialistas Legales en derecho de familia del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Piura.
Expedientes judiciales de procesos de tenencia	5 expedientes judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.
<b>TOTAL</b>	<b>12 PARTICIPANTES</b>

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para este estudio se utilizarán dos técnica de recolección de datos: la entrevista y el análisis documental de casos judiciales. Según Cisneros et al. (2022), estas permiten al investigador adquirir información valiosa a través de un instrumento objetivo y apropiado, para responder a sus interrogantes de manera organizada y orientada. (Ver Anexo N° 4 – Validación de Guía de entrevista)

Por otro lado, Troncoso y Amaya (2016) definen la entrevista como una conversación interpersonal entre el investigador y el entrevistado, con el propósito de obtener respuestas a las preguntas planteadas sobre la problemática investigada. Por lo antes expuesto, se aplicó a los participantes del escenario número uno la técnica de la entrevista, siendo el instrumento a utilizar los resultados de la guía de entrevista, con un total de 8 preguntas. Se utilizará para el

segundo escenario la técnica del análisis documental, tomando como su instrumento a aplicar la lista de cotejo, dirigida a cumplir con los objetivos de la investigación. Esta permite efectuar comparaciones entre los objetivos propuestos, constituye técnica sencilla para las tareas obtenidas, la investigación está relacionada con las categorías aplicadas.

Los expertos al evaluar y validar el instrumento, comprobarán la relación entre las categorías, guiados por diversos aspectos: Claridad, objetividad, organización, relación entre las variables y las dimensiones, a continuación, se relacionan con las subcategorías para establecer los ítems. (Ver Anexo N° 4 – Informe de validación del instrumentos y Fichas de Validación de Instrumentos).

**Tabla 3.** Tabla de validación y especialista.

<b>Especialistas</b>	<b>Calificación</b>
<p><b>Montoya Rodríguez María Victoria Steffany</b> Abogada, docente de investigación en la Universidad Cesar Vallejo con especialidad en Derecho Constitucional</p>	Muy bueno / Excelente
<p><b>Manuel Francisco Lopez Cruz</b> Magister en Gestión Pública, de profesión abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo en investigación en la Universidad Cesar Vallejo.</p>	Muy bueno /Muy bueno
<p><b>Sandra Lizeth Sanchez Nuñez</b> Doctora en derecho de Familia, de profesión abogada,</p>	Muy bueno/ Muy bueno

desempeñándose actualmente como docente en la escuela de derecho UCV- Piura.	
--	--

Cumplida la elaboración del instrumento, y validado por los expertos conforme a los parámetros establecidos por la universidad, corresponde obtener la confiabilidad. El análisis de confiabilidad de los instrumentos en el presente proyecto de investigación, se ejecutara a través de las preguntas incorporadas en los instrumentos, dando cumplimiento con el rigor científico y la triangulación hermenéutica.

### 3.6. Procedimiento

La investigación propuesta es predominantemente cualitativa y se divide en dos categorías y subcategorías, centrándose en el valor probatorio de las competencias de los progenitores siempre que sean suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia. Para recopilar información, se utilizarán técnicas e instrumentos específicos que facilitarán la recolección y el procesamiento sistemático de datos.

El **primer paso** ha tener en cuenta fue la conformación de cada escenario de estudios y quien los acompaña, ya que se tuvieron dos escenarios de estudios el primero de 7 especialistas legales y el segundo de 5 expedientes judiciales de procesos de tenencia.

El **segundo paso**, se trató de la elaboración de los instrumentos de recolección, los cuáles tuvieron un tipo distinto de instrumento para cada escenario y participantes, teniendo como primer instrumento la guía de entrevista para el primer escenario y como segundo instrumento a la lista de cotejo para el segundo escenario.

Como **tercer paso**, se hizo la validación de ambos instrumentos elaborados, de los cuáles se contó con tres expertos los cuales cumplen

con el grado, ocupación y especialidad necesarios vinculados con la investigación y el Derecho de Familia. La información se registrará en un tabulador, donde se organizarán los resultados y se discutirán mediante el método de triangulación. Los resultados y conclusiones obtenidos serán valiosos para la comunidad científica peruana, la práctica legal cotidiana.

### 3.7. Rigor científico

En una investigación cualitativa, los criterios de rigor deben ser coherentes con las bases epistemológicas y el enfoque elegido para la investigación. El rigor metodológico como señalan Morse, et al., (2021) señalan la valiosa importancia de esta en todas las etapas del proceso. Estos autores destacan la importancia del compromiso del investigador con la coherencia metodológica como vínculo directo entre la problemática, los objetivos, las técnicas y los procedimientos.

En este estudio, se han seguido los estándares establecidos por la Universidad César Vallejo, que ha desarrollado una guía de entrevistas basada en doctrina, dispositivos legales y constitucionales nacionales e internacionales para evaluar la relación entre las categorías, subcategorías y la problemática identificada.

Por lo anterior mencionado, con respecto a la **dependencia** que se entiende como aquel modelo de confianza evidenciada en los datos adquiridos y las pruebas de como se obtuvieron estos. También, la **credibilidad**, tomada en cuenta como una validez de mayor valor y máximo al que se puede llegar, tomándose en cuenta la completa comprensión que tendrá la presente investigación, considerando a la realidad del problema establecido, como el vínculo de este con los datos obtenidos y los fundamentos expuestos por los expertos que se utilizaron como participantes; a su vez; **la transferencia**, referida a que el investigador establecerá plena determinación sobre el estudio a realizarse y que posea caracteres vinculantes a escenarios comunes en los que se

pueda desenvolver, por último **la confirmación**, que va relacionada y a la par con la credibilidad, ya que si se tiene este elemento que es considerado como máximo, esto va a hacer que se reconozca el trabajo que se está realizando y se presente culminado.

Por todo esto, el rigor científico es relevante en su esencia, y ante la omisión de este y de los elementos mencionados, la investigación se consideraría poco o nada fiable.

### 3.8. Método de análisis de datos

En la investigación a fin de lograr obtener información coherente se han organizado los instrumentos según los objetivos propuestos, permitiendo conocer los argumentos de cada uno de los entrevistados. Así, se emplearán la técnica de triangulación hermenéutica, que para Vargas (2011) permite obtener resultados mucho mas confiables, con comprensión profunda de los datos recopilados, es decir, implica utilizar diversas fuentes de métodos, de datos, o de perspectivas interpretativas hacia el abordaje del fenómeno de estudio, guiado desde distintos ángulos. En ese sentido, se tendrán los datos obtenidos de la entrevista, para posteriormente contrastar las conclusiones con las perspectivas de de aquella unidad de análisis.

El método descriptivo se empleará para identificar los fundamentos jurídicos que permiten la expresión material de la valoración de los medios probatorios por el juez, dentro de un proceso de tenencia compartida en el ámbito nacional. El método interpretativo se aplicará para evidenciar cómo se configuran las prácticas de creación de significado en relación a la protección de los intereses los menores de edad, en el contexto de tenencia compartida (Monje, 2011).

Por último, el método inductivo se utilizará para llegar a una determinación general en las conclusiones, partiendo desde la doctrina especializada y los principios del derecho de familia.

### 3.9. Aspectos éticos

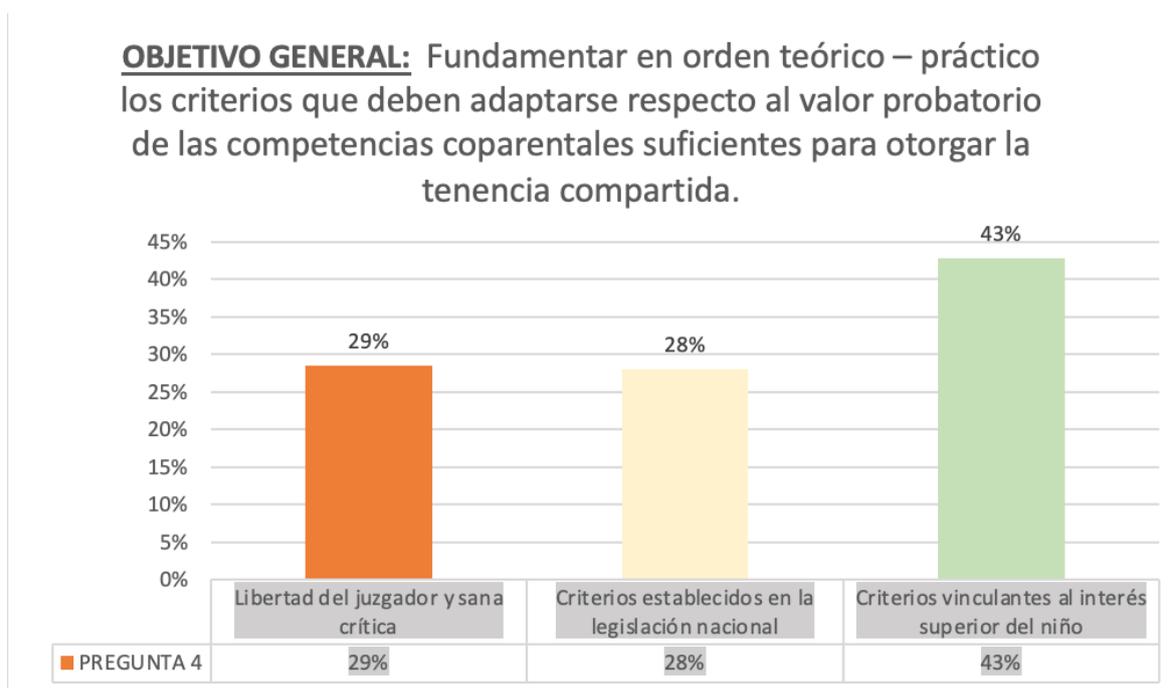
Declaro que soy la única autora del presente proyecto de investigación y que es completamente original. Asimismo, he respetado los derechos de autor en las obras referenciadas y citadas en la investigación, incluyendo material bibliográfico, dispositivos legales y constitucionales, y he utilizado el adecuado parafraseo, siguiendo las normas APA vigentes en la Universidad César Vallejo. También aseguro que la información obtenida durante el análisis estadístico ha sido objetiva y que en todo momento se ha seguido el método científico, respetando los procedimientos y principios que lo componen en relación a la problemática investigada. Finalmente, no es menos importante mencionar que en este estudio se respetaron los principios de ética, establecidos por CONCYTEC, los cuáles fueron tomados en cuenta por la investigadora, por tanto no se prevee plagio de alguna fuente o idea, ya que si esto surgiera se estaría vulnerando los derechos de autor y de sus posibles.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haberse aplicado la guía de entrevista dirigida a los especialistas legales en derecho de familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, se han obtenido como resultados los siguientes, los cuales han sido agrupados de acuerdo a los objetivos planteados:

Del **objetivo general** se tienen las siguientes preguntas vinculantes:

**Figura 1.** Resultados vinculados al objetivo general.

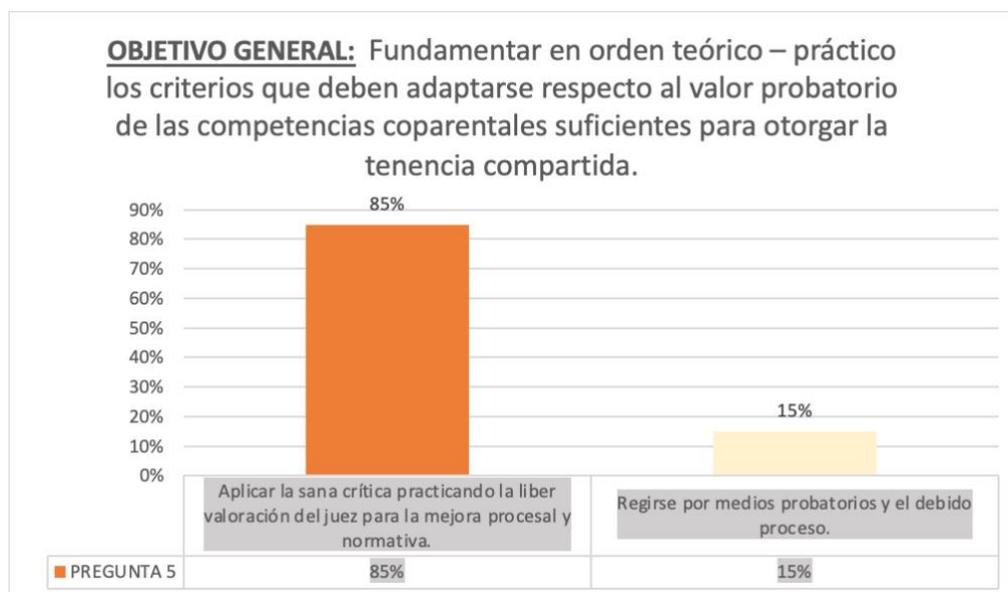


**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la primera pregunta que se formuló en vínculo al objetivo general fue la **pregunta 04**.

En torno a la **pregunta 04**, se preguntó: *¿Qué criterios debe tener el juzgador respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida?*; aquí, el 43% equivalente al total de los 7 entrevistados coincidieron al establecer como criterio del juzgador para valorar la prueba priorizando el criterio y principio del interés superior del niño que abarca todos los criterios para un correcto análisis sistemático; el 29% coincidieron en que los criterios para valorar la prueba debe basarse en la libertad del juzgador relacionada a la libre apreciación del juez, la sana crítica y las máximas de la experiencia y el 28% optan por considerar los criterios establecidos en la legislación nacional, es decir, priorizar lo que la ley establece.

**Figura 2.** Resultados vinculados al objetivo general



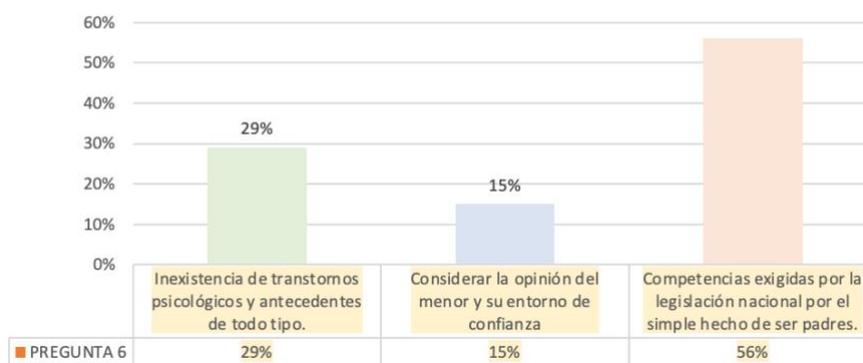
**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la segunda pregunta que se formuló en vínculo al objetivo general fue la **pregunta 05**.

Con respecto a la **pregunta 05**, se preguntó: *¿Según su valoración, debe aplicarse la sana crítica en los procesos de tenencia compartida?*; se tiene que del total de entrevistados el 85% considera importante aplicar la sana crítica practicando la libre valoración de la prueba, y las reglas de la lógica trabajando a la par con sus lineamientos, mencionan el art 197 del código procesal civil dónde se señala que los medios probatorios van a ser valorados por el juez en forma conjunta y utilizando una apreciación razonada y para la mejora de la normativa, y el 15% del total de los entrevistados consideran más importante aplicarse y regirse meramente por los medios probatorios presentados y en seguir el proceso tal cual la ley lo establece.

**Figura 3.** Resultados vinculados al objetivo general.

**OBJETIVO GENERAL:** Fundamentar en orden teórico – práctico los criterios que deben adaptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida.



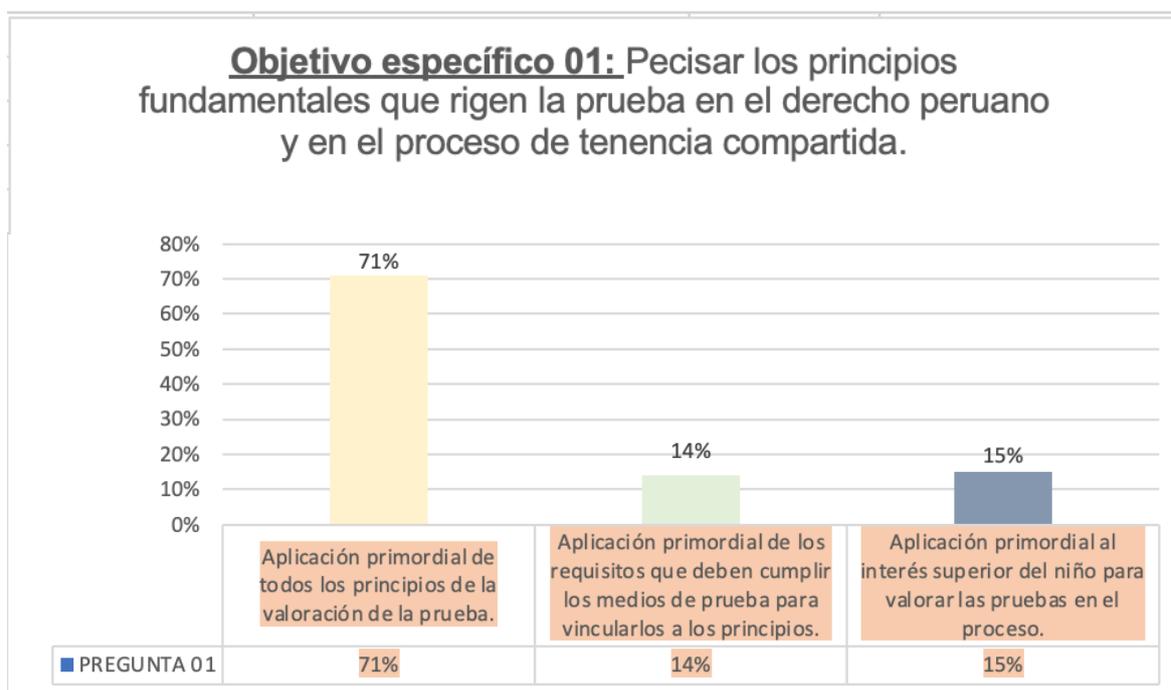
**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la tercera pregunta que se formuló en vínculo al objetivo general fue la **pregunta 06**.

Ahora, con la **pregunta 06**, se preguntó: *¿Qué competencias coparentales suficientes deben demostrarse durante el proceso, para que el juez otorgue la tenencia compartida?*; de esto, se obtuvo que el 56% del total de entrevistados toman en cuenta a las competencias exigidas por la legislación peruana por el simple hecho de ser padres, es decir por las obligaciones y deberes adquiridos, que deben cumplir obligatoriamente por encontrarse exigido en las bases legales peruanas, el 29% de los entrevistados consideran como demostrar como principal criterio para validar las competencias coparentales suficientes vinculados a la educación, alimentación, recreación, vestido y otros, la inexistencia de trastornos psicológicos de los padres vinculado al trato de un progenitor con el otro, como también la inexistencia de antecedentes policiales, penales y judiciales y el 15% de los entrevistados considera necesario considerar la opinión del niño y su postura y preferencia a su ambiente habitacional conocido, esto con la finalidad de priorizar el principio del interés superior del niño.

Con respecto al **primer objetivo específico**, los resultados obtenidos se vinculan a las siguientes preguntas:

**Figura 4.** Resultados vinculados al objetivo específico 01.



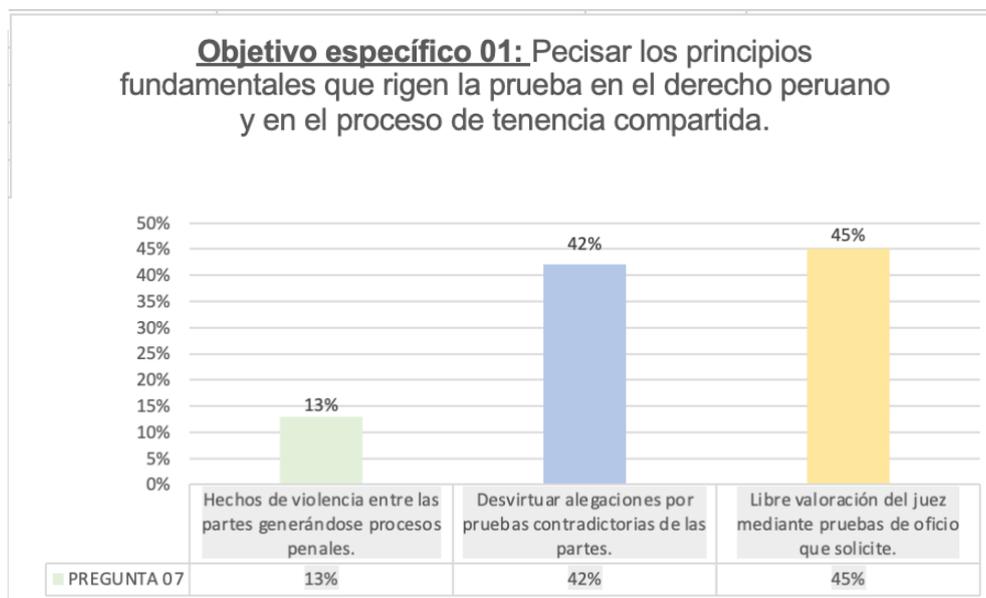
**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la cuarta pregunta que se formuló en vínculo al objetivo específico 01 fue la **pregunta 01**.

En torno a la **pregunta 01**, se preguntó: ¿A su juicio, en el proceso de tenencia compartida, que principios de la prueba debe aplicar para privilegiar el debido proceso?; se tiene que el 71% del total de entrevistados consideran que se debe aplicar como principios todos los concernientes a la valoración de la prueba, osea considerar a la unidad de la prueba como una valoración conjunta, el principio de la libre valoración de la prueba, y de priorizar a la prueba presentada en caso exista duda, el principio de legalidad, inmediación y la oportunidad de la prueba, el 15% de los entrevistados considera necesario priorizar al principio la aplicación del interés superior del niño para ejercer un debido proceso en este tipo de procesos ya que el objeto del proceso se vincula a la integridad del menor y el 14% de los entrevistados considera que aunado a los principios de la valoración de la prueba se vincule el uso primordial de los requisitos que deben cumplir los medios de

prueba para ser aceptados y se desarrolle el debido proceso los cuales son la conducencia la congruencia y la utilidad.

**Figura 5.** Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 01.



**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

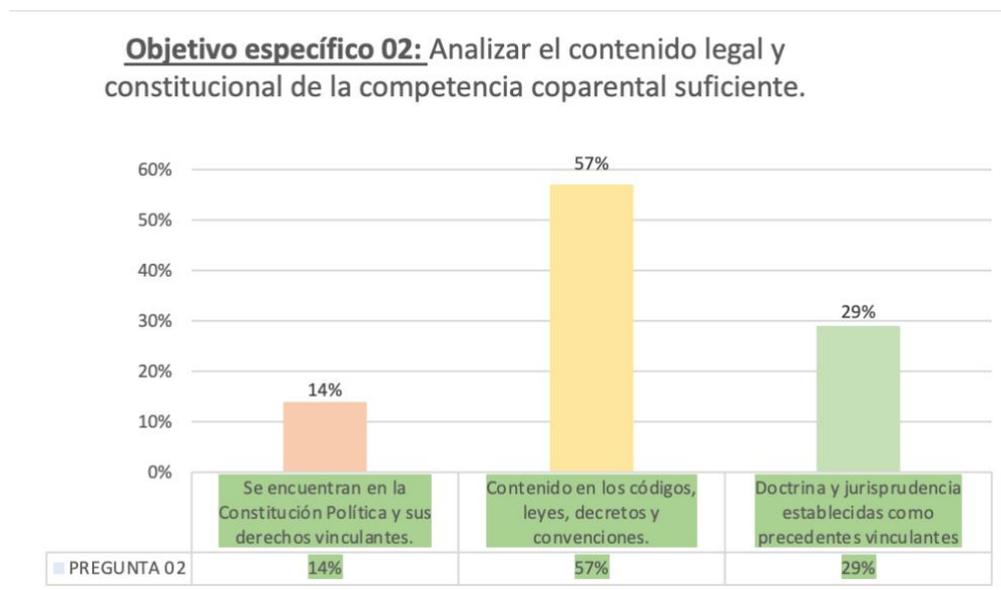
**Interpretación:** Como se observa, la quinta pregunta que se formuló en vínculo al objetivo específico 01 fue la **pregunta 07**.

Con respecto a la **pregunta 07**, se preguntó: ¿Qué consecuencias jurídicas ocasiona que el juez del proceso admita y actúe medios probatorios que conducen a probar el cumplimiento de la responsabilidad coparental de quien lo alega para desacreditar al otro progenitor?, se tiene que el 45% del total de los entrevistados las consecuencias de desacreditar al otro progenitor para demostrar las competencias coparentales suficientes pueden ser principalmente que el juez aplique su libre valoración y solicite más pruebas de oficio y pericias para apoyar para corroborar su postura respetando con esto el derecho a la prueba, el 42% de los entrevistados expresan que las consecuencias se muestran cuando se desvirtúan alegaciones por pruebas contradictorias y poco claras de las partes, esto conlleva a que el juez valore la decisión sobre la tenencia en base a fundamentos que desprestigian al otro progenitor y no por demostrar mediante esos fundamentos que poseen las capacidades suficientes para tener la tenencia del menor y el 13%

de los entrevistados determinan que una de las consecuencias jurídicas es la vista de un nuevo proceso de carácter penal que muchas veces se interponen entre los progenitores por hechos de violencia psicológica y pocas veces física durante el desarrollo del proceso.

Ahora, con el **objetivo específico 02** se han vinculado estas preguntas:

**Figura 6:** Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 02.



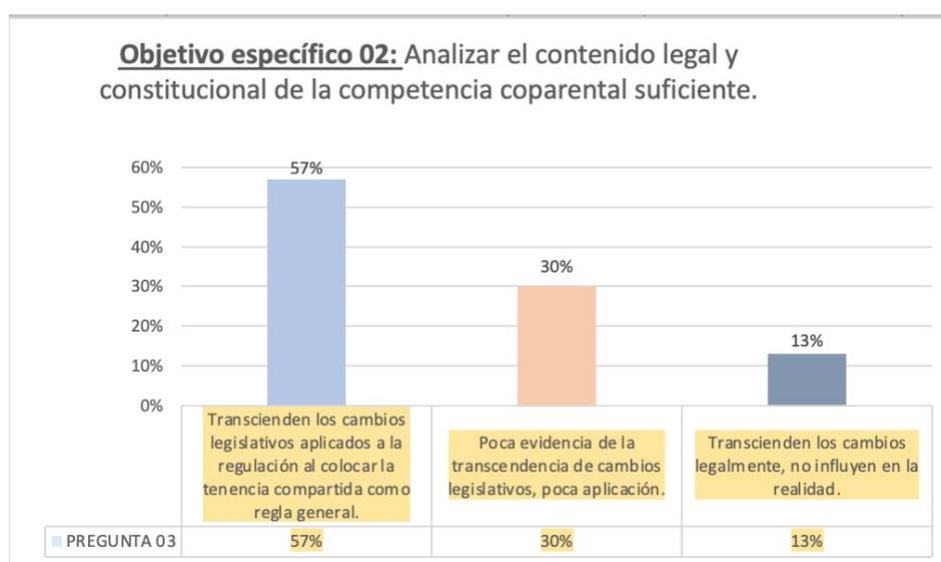
**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la sexta pregunta que se formuló en vínculo al objetivo específico 02 fue la **pregunta 02**.

En torno a la **pregunta 02**, se preguntó: *¿Dónde se encuentran las bases legales con más contenido vinculado a las competencias coparentales suficientes?*; se tiene que del total de los entrevistados el 57% consideran que el contenido de mayor valor se encuentra en el código civil, el código de los niños, niñas y adolescentes, las leyes como la de la garantía del cumplimiento del Interés superior del niño, los decretos legislativos como el 1297 que está regulado para la actuación del estado en situaciones de riesgo y desprotección familiar en los niños(as) y adolescentes que no tengan cuidados parentales y los tratados internacionales como la Convención interamericana de los niños(as) y adolescentes; el 29% de los

entrevistados consideran que el contenido legal vinculante se encuentra más en la doctrina y jurisprudencias establecidos como precedentes vinculantes, las cuáles suelen ser utilizadas como fundamentos por los jueces para tomar decisiones respecto de la tenencia y el 14% de los entrevistados consideran que el contenido vinculante se encuentre principalmente en la Constitución política y los derechos anexados a esta carta magna.

**Figura 7.** Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 02.



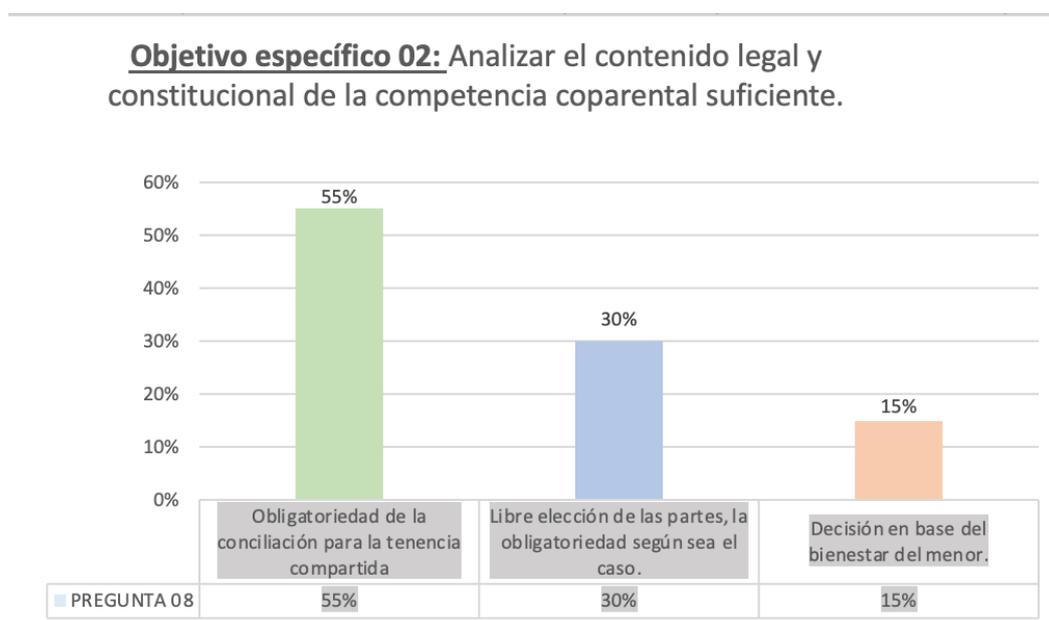
**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la sexta pregunta que se formuló en vínculo al objetivo específico 02 fue la **pregunta 03**

Referente a la **pregunta 03**, se preguntó: *¿Considera trascendentes los cambios legislativos aplicados a la regulación de la tenencia, respecto al interés superior del niño?*, se tiene que el 57% de los entrevistados consideran que si han sido trascendentes los cambios legislativos aplicados a la regulación al colocar a la tenencia compartida como regla general, ya que permite la flexibilización de los padres para decidir compartir la tenencia y eso sería más adaptativo para la brindarles calidad de vida a sus hijos, el 30% expresa que no ha habido cambios legislativos trascendentes ya que incluso existen casos dónde aún no mencionan la modificatoria como fundamento de derecho para figurar a la tenencia compartida

como regla general y el 13% de los entrevistados consideran que pueden ser trascendentes los cambios legislativos legalmente, pero no influyen positivamente en el niño ni en la realidad en los procesos actuales de tenencia optando principalmente por la tenencia exclusiva y no priorizando la modificatoria de las reglas en el código de los niños.

**Figura 8.** Resultados obtenidos vinculados al Objetivo específico 02.



**Fuente:** Guía de entrevista dirigida a 07 especialistas legales del Juzgado de Familia de Piura.

**Interpretación:** Como se observa, la séptima pregunta que se formuló en vínculo al objetivo específico 02 fue la **pregunta 08**.

Por último con la **pregunta 08**, se consultó: *Los mecanismos alternativos de resolución de conflicto, ¿A su juicio, constituyen una instancia obligatoria para solucionar el conflicto familiar sobre la tenencia compartida entre los progenitores?*; se tiene que del total de entrevistados el 55% consideran que debería ser la conciliación una instancia obligatoria para otorgar la tenencia compartida, ya que en el escenario de los procesos judiciales estos procesos son más largos y engorrosos, se establecería una solución más adecuada y rápida, existiría menos carga procesal, pero solo que se considere la obligatoriedad para

casos simples y no para difíciles que tienen factores de violencia, incompatibilidad de caracteres y demás fundamentos que pueda poner en riesgo al menor; el 30% de los entrevistados consideran que no debería ser obligatorio y que debería quedarse a libre elección de las partes de optar por esta vía según sea el caso y en lo que mejor les convenga y el 15% de los entrevistados consideran que la decisión de la vía de procedimiento para otorgar la tenencia debería ser decidida en base al bienestar del menor.

También, se aplicó el análisis documental a través de una lista de cotejo a los 5 casos judiciales sobre procesos de tenencia a nivel nacional, los cuáles se han analizado en base a los criterios estipulados, siendo:

**Tabla 4.** Tabla de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

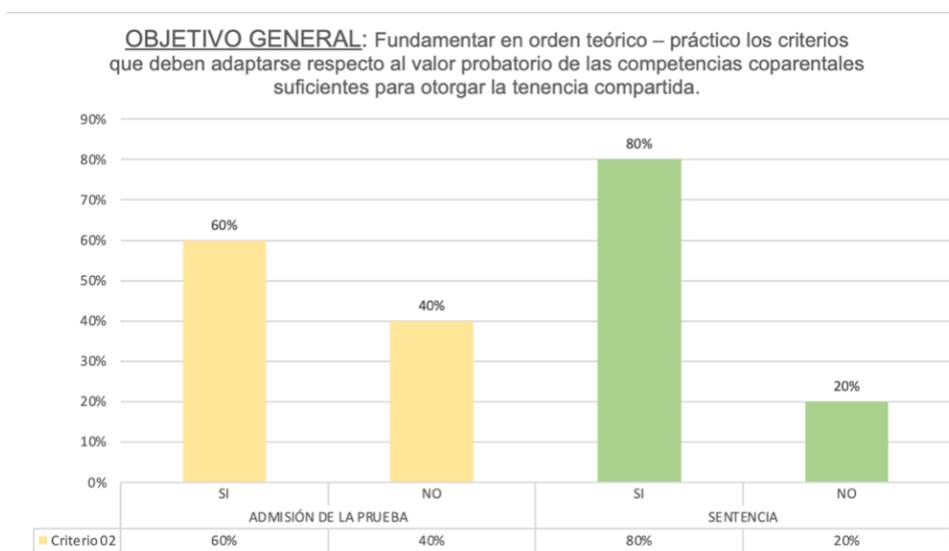
<b>ANÁLISIS DE CASOS JUDICIALES DE PROCESOS DE TENENCIA EN PIURA.</b>		
<b>Cumplimiento de casos analizados a las categorías de estudio.</b>	<b>Categoría 1: Valor probatorio de las competencias coparentales suficientes.</b>	<b>Categoría 2: Tenencia compartida.</b>
<b>Número de Expedientes:</b>		
1440-2018	X	X
3857-2018	X	X
1765-2018	X	X
6729-2019	X	X
0055-2022	X	X

**Fuente:** Lista de Cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

Con referencia al **objetivo general**, la categoría que se tomó como base para el análisis es la **categoría 1:** Valor probatorio de las competencias coparentales suficientes. A su vez, los criterios a evaluar de la lista de cotejo que se vinculan con lo precedentemente dicho son los siguientes:

**Criterio 02: Las pruebas se relacionan con la competencia coparental suficiente de los progenitores.**

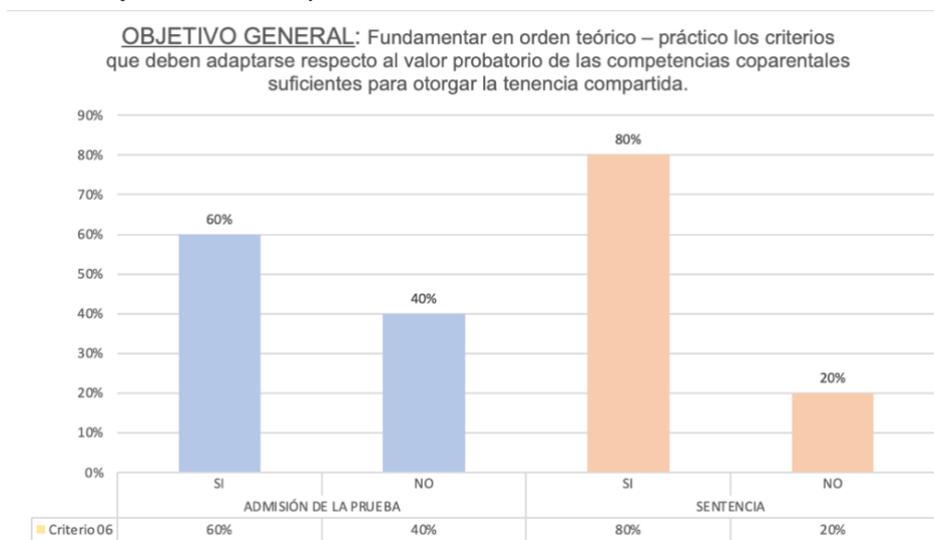
**Figura 9.** Resultados vinculados al objetivo general de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Criterio 06: El juez argumenta eficientemente el centro de vida del menor como criterio para otorgar la tenencia compartida.**

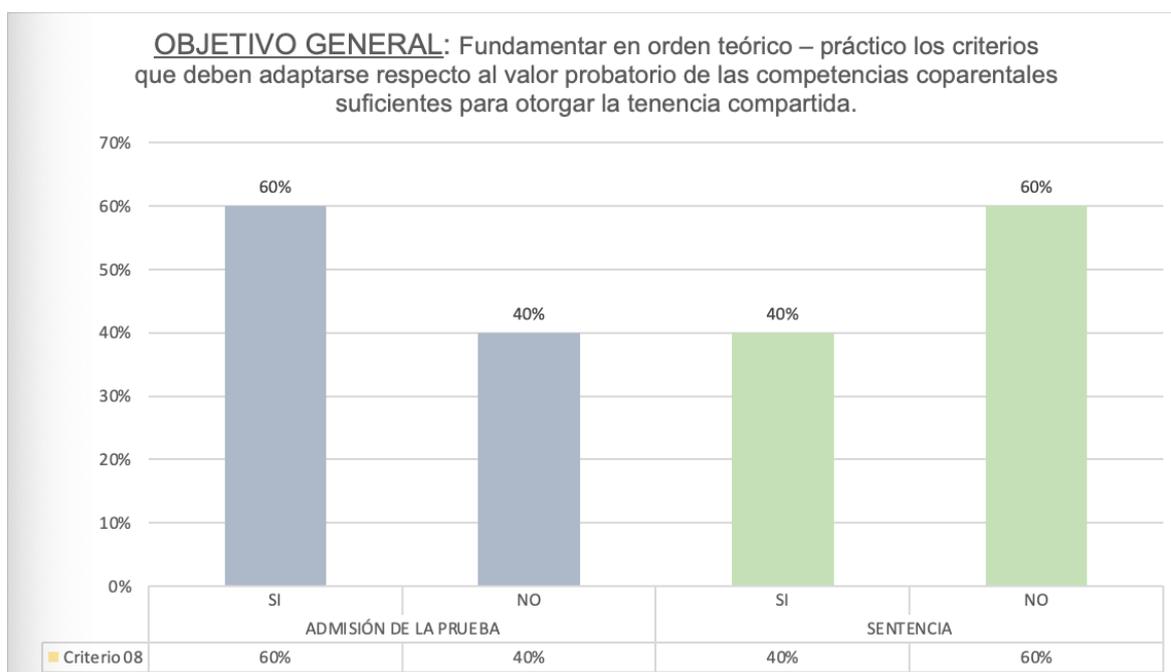
**Figura 10.** Resultados vinculados al objetivo general de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Criterio 08: El juez admite y actúa medios probatorios que conducen a probar el cumplimiento de la responsabilidad coparental de quien lo alega, desacrediten al otro progenitor.**

**Figura 11.** Resultados vinculados al objetivo general de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Interpretación:** Se pudo establecer que, de los 5 casos analizados, respecto del **criterio 02** en la mayoría de los casos analizados las pruebas presentadas en su admisión en los procesos de tenencia se basan en demostrar las competencias coparentales de los progenitores para demostrar su capacidad de tener la tenencia de los menores, como también al momento de la sentencia de los casos, pero por otro lado no se mostraban las competencias coparentales en la admisión de las pruebas como en la sentencia expedida, si no más bien los progenitores buscaban perjudicar la integridad del otro para que se desestime el pedido de la tenencia compartida del menor.

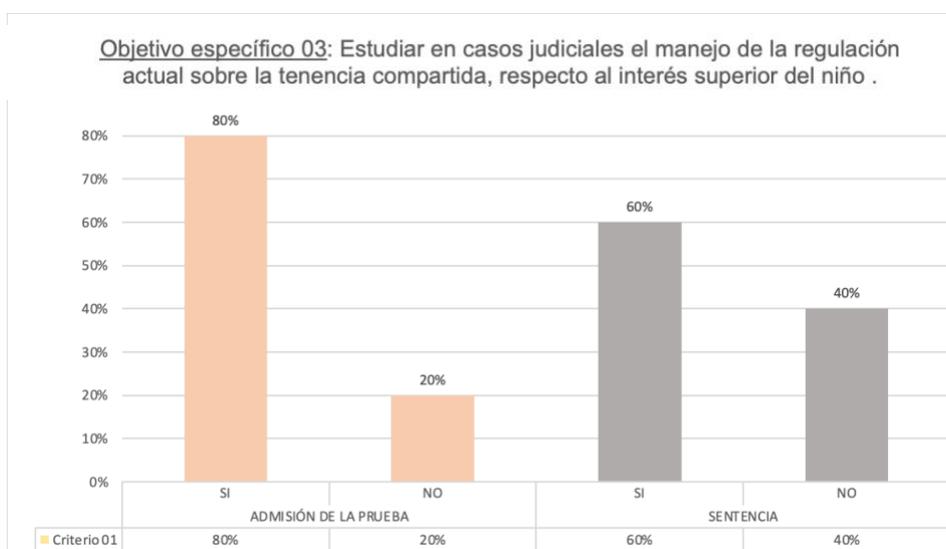
Sobre el **criterio 06** se pudo observar que en la mayoría de los casos los jueces argumentan y priorizan al centro de vida del menor para otorgar o no la tenencia compartida, ya que los niños(as) y adolescentes son los vulnerables y mayor perjudicados.

Por último, respecto del **criterio 08** se determinó que en la mayoría de casos el juez ha admitido y actuado medios probatorios para probar la responsabilidad parental en base de pruebas que desacreditan al otro progenitor, esto principalmente justificándolo con los riesgos que puede tener el menor por estar en entornos de violencia física, psicológica u otros, en muy pocos de los casos analizados el juez tomó en mayor consideración la valoración de las pruebas positivas para otorgar una tenencia compartida, por eso en estos casos y en su mayoría no se otorga la tenencia compartida, a pesar de establecerse como regla general en la actual modificación del Código de los niños(as) y adolescentes, llevándo estos casos incluso hasta sede casatoria.

En cuanto al **objetivo específico 03**, la categoría que se tomó como base para el análisis es la **categoría 02**: Tenencia Compartida, analizando el proceso en sede judicial y el vínculo de los criterios propuestos para el examen de los casos, estableciéndose los siguientes:

**Criterio 01: Aplica principios de idoneidad y pertinencia para admitir, actuar y valorar la prueba.**

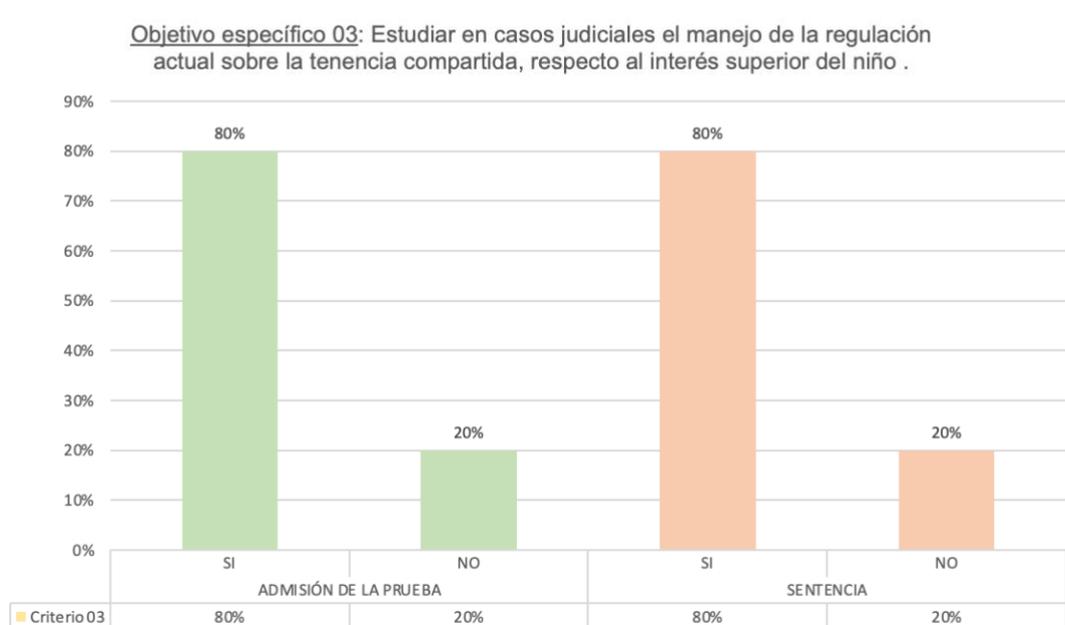
**Figura 12.** Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Criterio 03: La prueba respeta los derechos humanos de los progenitores.**

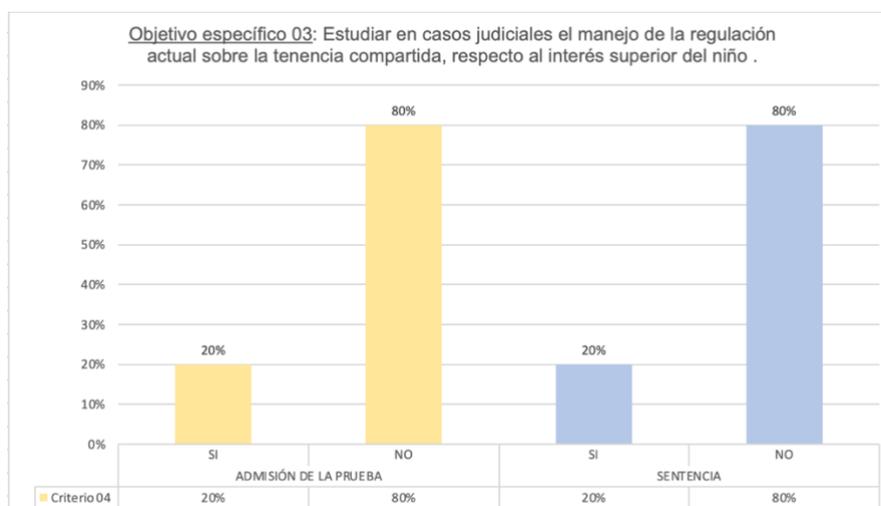
**Figura 13.** Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Criterio 04: Se utilizó la conciliación como mecanismo especial de resolución de los conflictos dentro del proceso.**

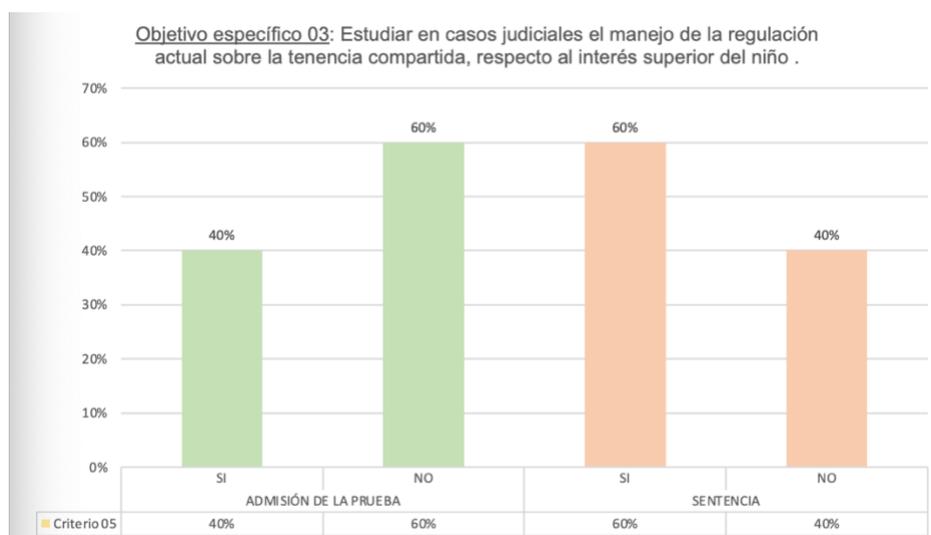
**Figura 14.** Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Criterio 05:** En el ofrecimiento de prueba como en la valoración de esta se aprecia un conflicto familiar en escala que afecta el interés superior del niño.

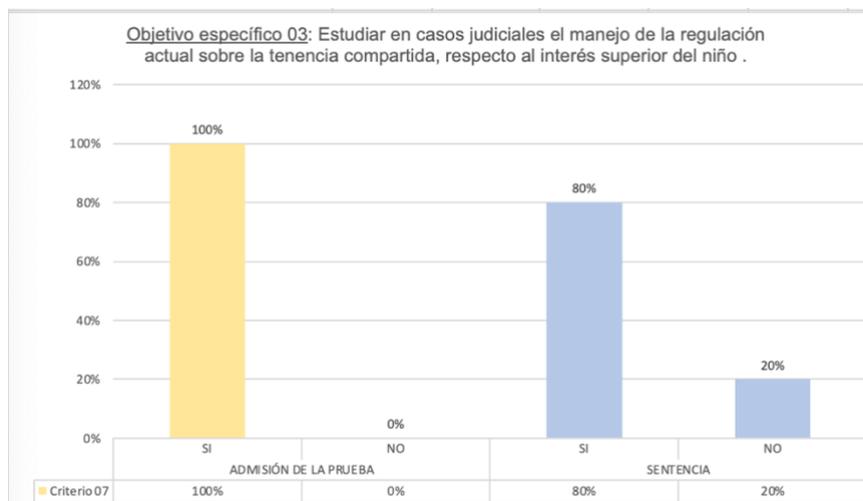
**Figura 15.** Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Criterio 07:** En la motivación de la sentencia, se privilegia el principio de interés superior del niño.

**Figura 16.** Resultados vinculados al objetivo específico 03 de la lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.



**Fuente.** Lista de cotejo de casos judiciales de procesos de tenencia a nivel nacional.

**Interpetación:** Por su parte, se obtuvo de los 5 casos analizados, respecto del **criterio 01** en la mayoría de los casos se establecieron correctamente los principios de valoración de la prueba como el de idoneidad y pertinencia para que se consideren las pruebas como válidas para el proceso, por otro lado existen aún casos entre los analizados donde se consideró que no se aplicaron ni respetaron los principios de valoración de la prueba por eso muchos casos la parte demandante o demandada interpusieron casación ante la Corte Suprema para evaluar el debido proceso, la vulneración de derechos conexos al tema y la interpretación errónea o infracción normativa del art. 81 del Código de los niños(as) y adolescentes y arts. vinculantes a los procesos.

Sobre el **criterio 03**, se pudo observar que en la mayor parte de los casos las pruebas si respetan los derechos humanos de los progenitores sobre sus derechos y obligaciones respecto de la tenencia, sin dejar de lado priorizar los derechos del menor vulnerable.

Respecto del **criterio 04**, se encontró que de todos los casos analizados, solo en 1 caso se utilizó la conciliación como mecanismo especial de solucionar el conflicto dentro del proceso, estableciéndose para mayor seguridad convenios con los arreglos y acuerdos que deben cumplir ambas partes para el bienestar del menor, por otro lado en casi todos los casos no se utilizó la conciliación o pese a existir una previa conciliación estableciendo la tenencia exclusiva o compartida, se demanda en sede judicial la variación de la tenencia, haciendo que esta alternativa no resulte eficiente para los medios para los que fue celebrada.

En cuanto al **criterio 05**, se detalla que en la mayoría de casos en la etapa de admisión probatoria en poco casos fue baja la apreciación de un conflicto familiar al ofrecer las pruebas, sin embargo en la etapa de sentencia se aprecia más conflicto familiar que afecta el principio del interés superior del niño, ya que en muchos de los casos las partes no están de acuerdo con lo establecido por el juez creando conflictos que afectan la integridad psicológica del menor, por que el proceso se alarga y se torna engorroso.

Por último, en cuanto al **criterio 07**, se observa que en la etapa de admisión y la sentencia de la prueba en la mayoría de casos se privilegia en el interés superior del niño, aunque durante el proceso se muestren momentos en los que pueda verse en riesgo la vulneración de tal principio, sobre todo en la sentencia que es dónde alguna de las partes pueden estar en desacuerdo con lo dictado por el juez, en solo uno de los casos se priorizó completamente el cumplimiento de tal principio, proceso que hizo que se archivara el caso por la celebración de una conciliación entre los progenitores.

Después de lo mostrado anteriormente, es correcto establecer la **discusión** específica de los resultados hallados tanto en las entrevistas dirigidas a especialistas legales especializados en derecho de familia de los Juzgados de Familia de Piura, como en las listas de cotejo elaboradas para el análisis de casos judiciales sobre tenencia a nivel nacional, luego de haberse aplicado ambos instrumentos, es considerable interpretar los resultados, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en la presente investigación.

En cuanto al **objetivo general**: Fundamentar en orden teórico – práctico los criterios que deben adaptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida. En los resultados, precisamente en lo referente a la **pregunta 05** que establece: *¿Según su valoración, debe aplicarse la sana crítica en los procesos de tenencia compartida?*; se pudo comprobar que los entrevistados han considerado importante la aplicación de la sana crítica en vínculo con la libre valoración de la prueba sin dejar de lado la normativa pertinente, esto concuerda con lo establecido por el autor Mendoza (2022) el cuál determina como valora el juez cubano el nuevo modelo probatorio del código de procesos bajo la libre valoración de las pruebas y bajo las reglas de lo que es la sana crítica, el juez tiene la obligación de exteriorizar, desarrollando los mecanismos de control que tienen los medios impugnatorios, ya que actualmente el código ha regulado la libre valoración como método univeral en todos los medios de prueba presentados, adjuntandose reglas de valoración para cada uno de los medios presentados, finalmente permitirá este sistema que el juez pueda guiarse de pruebas dinámicas cuando exista diferencias entre las partes. Del mismo modo, los autores Machado & Escudero (2018) establecen que si bien es cierto se podría

entender desde una interpretación específica del código de los niños y adolescentes cierta preferencia a la madre con respecto a la tenencia, que en vínculo del principio del interés superior del niño como un principio ordenador, puede modificar el resultado de optar por la tenencia exclusiva a la madre, ya que se va a garantizar la independencia del que juzga para que se base en una sana crítica para poder decidir en base del menos vulnerable y se cumpla con la tutela de sus derechos, sin dejar de lado la complejidad que estos casos tienen por el objeto del conflicto.

Uno de los aspectos fundamentales objeto de la investigación es exponer lo relativo a la **pregunta 06** presentada en la aplicación del instrumento que desarrolla *¿Qué competencias coparentales suficientes deben demostrarse durante el proceso, para que el juez otorgue la tenencia compartida*, dónde se obtuvo que de los entrevistados las competencias coparentales suficientes que deben desmostrarse son aquellas exigidas y establecidas en las diferentes bases legales peruanas, tanto obligaciones como deberes adquiridos, esto diciéndolo de forma generalizada. Sin embargo la autora Espinoza (2020) centra tales competencias que el juez debe observar, especiales y debe tener en vínculo directo con el interés superior del niño, evaluándose principalmente criterios como el de la opinión del menor, calidad y vinculo afectivo de ambos progenitores con el menor y entre ellos mismos dónde se incluyen la alimentación, educación y los demás que sean necesarios, y no tomarlo de forma generalizada, si no analizar punto por punto.

Sobre el **primer objetivo específico** que dice: Precisar los principios fundamentos que rigen la prueba en el derecho peruano y en el proceso de tenencia compartida. De la **pregunta 01** aplicada en la guía de entrevista expresa lo siguiente: *¿A su juicio, en el proceso de tenencia compartida, que principios de la prueba debe aplicar para privilegiar el debido proceso?*; en la cuál los entrevistados expresan que se deben aplicar los principios de la valoración de la prueba de forma conjunta y de aplicar el principio de legalidad, inmediación y oportunidad. En contraparte, los autores Paredes & Yovera (2018) establecen que si bien es cierto estos principios son fundamentales para valorar una prueba, por ser estos casos de tenencia se deben vincular estos con aquellos principios primordiales a favor del menor que son: el principio del interés superior del niño que tiene como fin proteger y

resguardar los derechos del menor, esto mostrado por medio de las diferentes regulaciones de distintas normas legales para la integridad efectiva del otorgando de la tenencia compartida para resolver tal conflicto entre los progenitores. También presenta al principio de igualdad, dónde determina que debe ir de la mano con la figura de la tenencia compartida, pues para que esta sea efectuada jurídicamente se necesita que se reconozca la igualdad de ambos padres, el principio de protección especial de la infancia y de la adolescencia, que busca dimensionar que resguardar a un menor no debe limitarse a su cuidado o solo protegerlo, si no se debe considerar también el respeto y la individualidad de esto como un sujeto de derecho y también de obligaciones, para que se le pueda otorgar una personalidad jurídica y finalmente al principio de protección de la familia que se considera como un eje central de la sociedad, promoviéndose su bienestar acompañado de políticas mostradas por el Estado.

Siguiendo con el **objetivo específico 02** el cuál encontró el vínculo con la **pregunta 03** que establece: Analizar el contenido legal y constitucional de la competencia coparental suficiente. De la guía de entrevista que pregunta *¿Considera trascendentes los cambios legislativos aplicados a la regulación de la tenencia, respecto al interés superior del niño?*, teniendo como resultado que los entrevistados muestran que si han sido trascendentes los cambios en la legislación aplicados referente a la regulación al colocar a la tenencia compartida como regla general pues permitirá que se flexibilice la decisión de los progenitores sobre compartir la tenencia y ayudará a mejorar su calidad de vida y esto no vulneraría al interés superior del niño. Sin embargo el autor Rojas (2020) expresa que la figura de la tenencia compartida como regla general si vulnera el interés superior del niño, ya que esto va a afectar la estabilidad emocional y vinculado a esto su desarrollo integral, puesto que pueden presentarse casos de violencia psicológica como por ejemplo el síndrome de alienación parental o no tener un hogar de forma permanente, haciendo más complejo el reconocimiento primordial de la tenencia compartida y no de la tenencia exclusiva, a su vez expresa que esta figura de tenencia no se ha reglamentado de forma debida en el artículo 81 del Código de los niños(as) y los adolescentes, ya que aquí no se muestran específicamente que requisitos, criterios o lineamientos deben tomar en cuenta los Jueces a la hora de otorgar tal figura, quedándose de alguna manera solo al criterio

del juez. En base a esto se demuestra la necesidad que aquellos criterios que deben agregarse a tal artículo son: la identidad, cuidado, protección y seguridad del menor, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentre, el derecho a la educación y salud, que se preserve su entorno familiar siempre y cuando no vulnere la estabilidad del menor, y sobre todo la opinión del menor siempre y cuándo se encuentre en condiciones según el juez de considerarse para tomar la decisión respecto de esta figura, y de esta manera se estaría respetando el principio del interés superior del menor.

También se tiene a la **pregunta 08** de la guía que dice: *Los mecanismos alternativos de resolución de conflicto, ¿A su juicio, constituyen una instancia obligatoria para solucionar el conflicto familiar sobre la tenencia compartida entre los progenitores?*; pregunta de la cuál los entrevistados en su mayoría establecen que debería ser una instancia obligatoria la conciliación para otorgar la tenencia compartida, principalmente por que los procesos judiciales suelen ser más largos, que existirá menos carga procesal, consideran esto salvo una excepción que es que solo se aplique para casos dónde no exista mucha controversia entre los progenitores y no para casos difíciles, dónde exista violencia familiar, entre otros aspectos. Frente a esto el autor García (2019) citado como antecedente en la investigación concuerda con lo dicho anteriormente respecto a la importancia de resolver este tipo de conflictos familiares por medio del acuerdo de voluntades de los padres, favoreciendo la corresponsabilidad parental, siendo esta vía la menos perjudicial para la integridad del menor ya que en esta vía los padres pueden acordar como se llevará el cuidado y crianza del menor. Por tanto como aporte se debe decir que es necesario establecerse de forma obligatoria la figura de la conciliación antes de entrar a una vía judicial, siempre y cuándo existan excepciones para casos complejos. Cabe recalcar que lo anteriormente dicho en la realidad la conciliación no se utiliza en su mayor parte como mecanismo para resolver la tenencia ya que conforme al análisis documental de casos de tenencia a nivel nacional en la interpretación del **criterio 04** de la lista de cotejo aplicada: Se utilizó la conciliación como mecanismo especial de resolución de los conflictos dentro del proceso. De todos los casos analizados, solo en uno se resolvió el otorgamiento de la tenencia compartida mediante una conciliación.

Finalmente con el **tercer objetivo específico** que establece: Estudiar en casos judiciales el manejo de la regulación actual sobre la tenencia compartida, respecto al interés superior del niño. Se considera lo obtenido a través de la lista de cotejo aplicada a casos de tenencia compartida a nivel nacional respecto del **criterio 07**: En la motivación de la sentencia, se privilegia el principio de interés superior del niño se obtuvo que en la etapa de admisión probatoria como en la sentencia en la mayor parte de los casos se privilegia el interés superior del menor, pero no dejan de mostrarse que si se puede ver la vulneración de este principio por no realizar una correcta interpretación del principio vulnerado entre otros fundamentos. En concordancia, el autor Mauricio (2019) establece que para la correcta interpretación de interés superior del menor se debe establecer como un criterio principal que para los operadores de justicia es entendido como velar por el vulnerable en todos los aspectos, para evidenciar su estabilidad emocional y su correcto desarrollo y entendimiento. Considera además que para otorgar ese tipo de régimen deben considerar fundamentos de tipo jurídico (interpretación idónea del principio, establecer criterios que orienten el otorgamiento del régimen usando como guía a la doctrina y al derecho comparado), de tipo de hecho (evaluaciones psicológicas y sociales de los padres y los menores, seguimiento integral a cada caso por expertos, la economía de los progenitores y la satisfacción de las necesidades que tiene el menor).

## CONCLUSIONES

- Sobre los criterios que deben adoptarse para aplicar el valor probatorio a las competencias coparentales suficientes para poder otorgar la tenencia compartida se concluye que deben adaptarse y ser primordial considerar y valorar al interés superior del niño, aplicando la libertad del juzgador, sin dejar de lado los criterios y limitaciones legislativas existentes. Todo ello; se vincula a aquellas competencias que las partes deben demostrar en el proceso, a través de los medios probatorios donde demuestren su capacidad de cumplimiento de sus obligaciones y derechos, por el hecho de ser padres y demostrar la suficiencia de contar con buena salud psicológica. Otro criterio es no contar con antecedentes legales, policiales o judiciales y sobre todo que el juez considere la opinión del menor velando principalmente por su bienestar a la hora de otorgar la tenencia compartida o no.
- Los principios fundamentales que deben regir en la prueba para cumplir con el debido proceso en el caso de la tenencia son el principio de legalidad, inmediación y la oportunidad de la prueba principalmente. Además estos deben apoyarse de requisitos específicos como son: el de la conducencia, la congruencia y la utilidad, para poder realizar una correcta valoración conjunta de las pruebas, priorizando las solicitadas en caso de duda. De esta forma el juez puede desvirtuar o no pruebas contradictorias o poco claras, y por ser un proceso de familia, donde el vulnerable es el menor debe aplicarse lo anteriormente dicho con una cuidadosa consideración priorizando siempre al menor.
- El contenido legal sobre las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida es escaso en forma específica. Si bien es cierto, existe información y legislación vinculada al tema de las competencias coparentales contenidas en la Constitución, en el Código Civil, Código de los niños(as) y adolescentes, la ley N. 31590 y los tratados internacionales vinculadas a los derechos humanos. Sin

embargo, no existe de forma específica leyes que establezcan directamente cuáles son las competencias coparentales suficientes para que se otorgue la tenencia compartida; así como tampoco los criterios, lineamientos o especificaciones que podrían ser útiles para que el juez lo considere al momento de tomar una decisión. De esta forma, se deja de lado también la importancia de adaptarse legislativamente a otras soluciones como la conciliación, la cuál debería especificarse como obligatoria para este tipo de casos y se resuelvan de forma más rápida, con el fin de no alterar el normal desarrollo de vida del menor.

- En la realidad y en base a los casos judiciales analizados se concluye que después de la modificatoria de la tenencia compartida en el Código de los niños(as) y adolescentes no ha servido del todo para aplicarse como regla general a la tenencia compartida. Si bien es cierto, se respetaron los principios procesales y demás criterios evaluados, algunos de estos casos se extendieron hasta sede casatoria. Se muestra la necesidad de fortalecer el debido proceso y priorizar el bienestar del menor. Se evidencia así, un limitado uso de la conciliación como un mecanismo para resolver la figura de la tenencia. No se utilizó o no fue eficiente este mecanismo, mostrando una afectación al prolongar los procesos. Se mostró privilegiar al interés superior del niño a pesar de la existencia de riesgos en algunas etapas de los procesos, siendo necesaria la regulación de esta modificatoria para garantizar una mejora en los procesos y en salvaguarda del interés superior del niño.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Congreso de la República, que a través de sus autoridades y entidades competentes agreguen al art. 81 del Código de niños(as) y adolescentes los parámetros y lineamientos que debe considerar el juez para otorgar a la tenencia compartida, explicando también las excepciones que deben aplicarse para considerar a la tenencia exclusiva en estos casos.
- Se recomienda al Congreso de la República, que a través de sus autoridades y entidades competentes cree una ley de coparentalidad así como la creada en el derecho francés, donde exigen a los progenitores que de mutuo acuerdo elaboren un plan de coparentalidad, y que no sea necesario acudir a vía judicial. Este plan o convenio de coparentalidad deberá contener las condiciones y el tiempo que cada uno de los padres va a tener con el menor buscando el fomento de los vínculos familiares, además de otros lineamientos que consideren necesarios para el cumplimiento del interés superior del menor. Se considera que la propuesta puede elaborarse a través de un contrato de coparentalidad o puede ser legalizado notarialmente.
- Se recomienda al Congreso de la República del Perú, se agregue el mecanismo de la conciliación obligatoria para los casos de tenencia, por medio de la autoridad competente. Sin embargo, deben considerarse a su vez, las excepciones a tal obligatoriedad para casos complejos donde se ponga en riesgo la integridad del menor, o donde existan conflictos graves entre los padres.

## REFERENCIAS

- Alanis, A. (2018). *Una visión comparativa entre los paradigmas cualitativo y cuantitativo*. Argentina: IDEMSA.
- Alvares, L. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile.
- Álvarez, I. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Chile: Universidad Central de Chile.
- Anguera, M. (2018). *Metodología en las ciencias humanas*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Bardales Paredes, A. (2020). *Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el distrito de Callería - Pucallpa, 2020*. Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa.
- Beltran. (2009). El mejor padre son ambos. *Boletín de la familia*, 60. *Boletín de familia*(60).
- Beltrán. (2019). El mejor padre son ambos. *Boletín de la familia*, 60.
- Bermudez, M., & Pinedo, M. (2019). *El proceso familiar: Un tratamiento realista del conflicto familiar*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Blasco, J., & Perez, J. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*. Madrid España.
- Botero, A. (2019). *Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica*. Colombia: Revista de Derecho.
- Caicedo. (15 de marzo de 2015). *Validez de la prueba obtenida a través del registro de medios informáticos y avalada por un perito experto dentro del proceso penal colombiano*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/9590>
- Caicedo, E. e. (2015). *Validez de la prueba obtenida a través del registro de medios informáticos y avalada por un perito experto dentro del proceso penal colombiano*. Obtenido de Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/9590>

- Calificados, A. (14 de marzo de 2015). *Abogados.Calificados*. Obtenido de <https://www.abogadocalificados.com.pe/tenencia.html>
- Camacho Pinzón, L. (2018). *Acceso a la Justicia en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Canales, C. (2022). La tenencia compartida alternativa y la tenencia compartida prioritaria. A proposito de la dacion de la Ley N° 31590. *Gaceta de Familia* , 41-54.
- Carrasco, M. A. (2021). *Los 100 temas actuales del Derecho de Familia* . Lima : Gaceta Juridica .
- Cisneros, A., Urdánigo, J., Guevara, A., & Garcés, J. (2022). *Dialnet*. Obtenido de Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383508>
- Claudia, T., & Antonio, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en la investigación de salud. *Scielo*, 329-332.
- Comercio, E. (28 de Febrero de 2022). *El Comercio.pe*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/onu-reporto-que-peru-sufre-muy-altos-niveles-de-violencia-contras-las-mujeres-video-organizacion-de-las-naciones-unidas-violencia-de-genero-covid-19-rmmn-noticia/>
- Croda, J., & Abad, E. (2016). MODELOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Y SU APLICACIÓN EN EL ESTUDIO DEL DERECHO. *Revista electrónica de investigación de la Universidad de Xalapa*, 12.
- Cuvaradic, D., & Cordero, E. (2018). Categorías de análisis para la investigación de la representación informativa de las manifestaciones sociales. *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica*, 2.
- Derobert, L. (1989). *La reparation juridique du dommage corporel*. Flammarion Medicine Sciences. doi:[https://doi.org/10.1016/S0001-4079\(19\)33305-9](https://doi.org/10.1016/S0001-4079(19)33305-9)
- Devis Echandía, H. (2019). *Teoría general de la prueba judicial*. (6ta edición ed., Vol. I). Bogotá, colombia: Temis.

- Devis, H. (2019). *Teoría general de la prueba judicial. (6ta edición (Vol. Ed. II )*. Bogota , Colombia : Themis.
- Díaz Rengifo, M. (2018). *Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de Género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018*. Iquitos: Universidad Científica del Perú.
- Espinoza Muñoz, M. N. (2020). *Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida*. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza\\_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Garro, A. (2016). VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL EN LOS EXTREMOS DE LA VIDA. *Medicina Legal de Costa Rica*. Recuperado el 02 de Octubre de 2022
- Guzmán, S. J. (2023). Algunas reflexiones sobre la nueva ley de tenencia compartida. *Extra Ley*, 15.
- Hernández, R. (2017). *Metología de la Investigación*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill. Obtenido de Metodología de la Investigación México.
- Hernández, W. (2019). *Violencia contra las mujeres La necesidad de un doble plural*. Lima: Impresiones y Ediciones Arteta E.I.R.L.
- Hinojosa, M. (2016). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hurtado, T. (2013). *Participantes*.
- Landa, J. (2019). *Violencia Intrafamiliar*. México: Trillas.
- Lazarte Contreras, M. (2019). *Implementación de medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia*. Piura: Universidad Nacional de Piura.

- Ley 30364. (22 de Noviembre de 2015). *Para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de Diario El Peruano : <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Linares San Román, J. (2015). La valoración de la prueba. *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- López, A. (2019). *La Familia en la sociedad Pliralista*. Buenos Aires: Ediciones Espacio.
- López, J. R., Quintana, J. C., Casimiro, E. C., & Chaves, L. M. (2009). Las Competencias Parentales en Contextos de Riesgo Psicosocial. *Psychosocial Intervention*. Obtenido de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592009000200003](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592009000200003)
- Machado Castillo, W. L., & Escudero Soliz, J. M. (2018). *El principio de especialidad aplicado en los casos de tenencia de niñez y adolescencia y su afectación al derecho de motivación*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6171/1/T2599-MDE-Machado-El%20principio.pdf>
- Mauricio Juarez, F. J. (2019). *FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA OTORGAR LA TENENCIA COMPARTIDA, EN APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA*. Obtenido de UNIVERSIDAD PRIVADA "ANTENOR ORREGO": [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5419/1/REP\\_MAEST.DERE\\_FRANCISCO.MAURICIO\\_FUNDAMENTOS.JUR%C3%8DDICOS.F%C3%81CTICOS.OTORGAR.TENENCIA.COMPARTIDA.APLICACI%C3%93N.INTER%C3%89S.SUPERIOR.NI%C3%91O.LUZ.LEGISLACI%C3%93N.COMPARADA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5419/1/REP_MAEST.DERE_FRANCISCO.MAURICIO_FUNDAMENTOS.JUR%C3%8DDICOS.F%C3%81CTICOS.OTORGAR.TENENCIA.COMPARTIDA.APLICACI%C3%93N.INTER%C3%89S.SUPERIOR.NI%C3%91O.LUZ.LEGISLACI%C3%93N.COMPARADA.pdf)
- Mendoza, J. (2022). El juez cubano en el contexto del nuevo modelo probatorio del Código de Procesos. *Revista cubana del derecho*, 2(1), 293 - 316.

- MIMP. (2017). *Impacto y Consecuencia de la Violencia contra las Mujeres*. Lima.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuántitativa y Cualitativa. Guía didáctica*. Neiva.
- Monroy Galvez, J. (2015). *Introduccion al Proceso Civil* . Lima: PUCP. Obtenido de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Morocho, G. (octubre de 2022). Cuestionando la finalidad de los medios probatorios en el Código Procesal Civil. *Gadeta Civil & Procesal Civil*, 219 - 228 . doi:ISSN 2305-3259
- MUJERES, O. (2019 - 2020). *El Mundo para las mujeres y las niñas* .
- Munita Lira, J. (2020). *Las Barreras en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile*. Santiago: Universidad de Chile.
- Nalda Palomer, R. (2019). *Eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña y adolescente*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y redacción de tesis*. Colombia: Ediciones de la U.
- OMS. (08 de Marzo de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Ortiz Sánchez, J. (2019). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Palacios Berrú, M. (2020). *Violencia familiar y las medidas de protección en el juzgado de familia*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Paredes Solis, A. R., & Yovera Arévalo, J. P. (2018). "LA TENENCIA COMPARTIDA Y SU INFLUENCIA EN LA DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE LA PERSPECTIVA DE EXPERTOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES". Obtenido de Universidad

Autónoma del Perú. :  
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TE  
SIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS-  
JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed  
=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TE<br/>SIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS-<br/>JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed<br/>=y)

Pizarro Madrid, C. (2019). *Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Piura: Universidad de Piura.

Prieto, B. (2017). *Scielo*. Obtenido de El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

Quintana, L., & Hermida, J. (2019 - 2020). *Dialnet*. Obtenido de La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>

Ramirez, A. (2019). *Violencia en el Hogar y Agresiones Sexuales*. México: Editorial UNIFEM.

Ramos Obando, F. (2019). *La Efectividad de las medidas de protección y atención para las mujeres víctimas de violencia de género*. Medellín: Universidad de Medellín.

Rodríguez, L. (2007). *Código Penal Español Comentado*. Gráficas Muriel S.A.

Rojas Villareal, E. (2020). *TENENCIA COMPARTIDA EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN TRUJILLO EN EL AÑO 2018*". Obtenido de Universidad Privada del Norte.: [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO\\_TO  
TAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz Rubio, E. (2019). *Efectividad de las medidas de protección para proteger la violencia intrafamiliar a la mujer*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

- Salas Villalobos, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la Gnoseología inductiva en el proceso civil. *Universidad de Lima*.
- Salas Villalobos, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius Et Praxis. Revista de la Facultad de Derecho*(052). doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5220>
- Salas, S. (2021). *La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la Gnoseología inductiva en el proceso civil*. Lima: Universidad de Lima.
- Salazar Pérez, C. (2019). *La Violencia Intrafamiliar un problema en la Salud actual*. Gaceta Medica Espirituan.
- Saldaña Chávez, R. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Lima: PUCP.
- Sampieri, R. (2018). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA*. EDITORES, S.A. de C. V.
- Sanchez, H & Reyes, C. (2018). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica* (.).
- Soto Mattos, E. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Tantalean, R. (2022). La tenencia compartida : ¿como se debe trabajar a partir de la publicación de la Ley N° 31590? *Gaceta de Familia*, 25 -29.
- Terrazos, J. (2018). *El debido Proceso y sus alcances en el Peru* . Lima: Derecho y Sociedad.
- Tójar, J. (2013). LA PERSPECTIVA DE LOS PARTICIPANTES EN LA PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.

Torres, M. (2021). *Los 100 temas actuales de derecho de familia*. . Lima: Gaceta Juridica.

Varsi, E. (2022). La nueva ley sobre tenencia compartida: ¿En qué han consistido los cambios? . *Gaceta de Familia* , 9-24 .

Vielma , Y. (2008). *REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA*.  
Obtenido de EL DAÑO CORPORAL. CONCEPTO Y VALORACIÓN.

Yolanda, S. L. (2019). Tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano . *Universidad César Vallejo*.

**ANEXOS:**

**ANEXO Nº 01  
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA**

<b>Formulación al problema</b>	<b>Objetivos de la Investigación</b>	<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>
¿Qué criterios deben adoptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida?.	<b>Objetivo General</b> Fundamentar en orden teórico – práctico los criterios que deben adaptarse respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida	Valor probatorio de las competencias coparentales suficientes.	Valoración probatoria de la integridad de los medios probatorios actuados en el proceso, y que permitirán crear convicción al juez o no, además de corroborar los hechos expuestos por las partes procesales (Torres, 2021)	Se aplicará guía de entrevista a los profesionales en Derecho, con especialidad en derecho de familia, quienes se les formulará 8 interrogantes, para verificar los criterios a requeridos para que el juez efectuó debida valoración probatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofrecimiento de pruebas</li> <li>- Valoración de las pruebas</li> <li>- Funciones de la prueba</li> <li>- Aplicación del rincipio precautorio</li> <li>- Aplicación del principio de Sana critica</li> <li>- Competencias coparentales</li> <li>- Debido proceso.</li> </ul>	Guía de entrevista

	<p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>a) Precisar los principios fundamentales que rigen la prueba en el derecho peruano y en el proceso de tenencia compartida.</p> <p>b) Analizar el contenido legal y constitucional de la competencia coparental suficiente.</p> <p>c) Estudiar en casos judiciales el manejo de la regulación actual sobre la tenencia compartida, respecto al interés superior del niño.</p>	<p>Tenencia compartida</p>	<p>Es una posibilidad del juez según su discrecionalidad para establecer que cada uno de los padres goce de la custodia física del menor, eso frente a la separación de los progenitores. (Torres 2021)</p>	<p>Se aplicará guía de análisis documental a 5 expedientes a nivel nacional, que contengan sentencia firme y consentida, para verificar los criterios de valoración que aplicará el juez a los medios probatorios actuados en el proceso relacionados a los puntos controvertidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación legal</li> <li>- Falta de conciliación</li> <li>- La tenencia como conflicto familiar</li> <li>- Entorno del centro de vida de menor.</li> <li>- Interés superior de niño</li> </ul>	<p>Lista de Cotejo</p>
--	--	----------------------------	---	--	--	------------------------



**ANEXO 02: Guía de entrevista dirigida a especialista en familia del Distrito Judicial de Piura**

Entrevistado: .....

Ocupación: .....

Institución: .....

Fecha: .....

**Objetivo:**

Analizar la opinión detallada y relevante de los jueces y secretarios especializados en el derecho familiar acerca del valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura

**Consigna:**

Por medio las preguntas formuladas, se buscar obtener los argumentos veraces, relacionados al plano práctico tanto como teórico, luego que los participantes desarrollen las preguntas estructuradas; se busca comprender las opiniones de los participantes, tanto como perfilar posibles soluciones o buenas prácticas relacionadas a objeto de estudio.

1. ¿A su juicio, en el proceso de tenencia compartida, que principios de la prueba debe aplicar para privilegiar el debido proceso?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Dónde se encuentran las bases legales con más contenido vinculado a las competencias coparentales suficientes?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera trascendentes los cambios legislativos aplicados a la regulación de la tenencia, respecto al interés superior del niño?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Qué criterios debe tener el juzgador respecto al valor probatorio de las competencias coparentales suficientes para otorgar la tenencia compartida?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Según su valoración, debe aplicarse la sana crítica en los procesos de tenencia compartida?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Qué competencias coparentales suficientes deben demostrarse durante el proceso, para que el juez otorgue la tenencia compartida?

.....  
.....

.....  
.....

7. ¿Qué consecuencias jurídicas ocasiona que el juez del proceso admita y actúe medios probatorios que conducen a probar el cumplimiento de la responsabilidad coparental de quien lo alega para desacreditar al otro progenitor?

.....  
.....  
.....  
.....

8. Los mecanismos alternativos de resolución de conflicto, ¿A su juicio, constituyen una instancia obligatoria para solucionar el conflicto familiar sobre la tenencia compartida entre los progenitores?

.....  
.....  
.....  
.....

OBSERVACIONES:

.....  
.....

¡GRACIAS POR SU APORTE!

**ANEXO 03:**  
**LISTA DE COTEJO**

DATOS DEL CASO					
N° de caso:					
Demandante:		Demandado:			
Juez:					
N°	CRITERIOS A EVALUAR	Admisión de la prueba		Sentencia	
		SÍ	NO	SÍ	NO
1	Aplica principios de idoneidad y pertinencia para admitir, actuar y valorar la prueba				
2	Las pruebas se relacionan con la competencia coparental suficiente de los progenitores				
3	La prueba respeta los derechos humanos de los progenitores				
4	Se utilizó la conciliación como mecanismo especial de resolución de los conflictos dentro del proceso				
5	En el ofrecimiento de prueba como en la valoración de esta se aprecia un conflicto familiar en escala que afecta el interés superior del niño				
6	El juez argumenta eficientemente el centro de vida del menor como criterio para otorgar la tenencia compartida				
7	En la motivación de la sentencia, se privilegia el principio de interés superior del niño				
8	El juez admite y actué medios probatorios que conducen a probar el cumplimiento de la responsabilidad coparental de quien lo alega, desacrediten al otro progenitor				

**ANEXO 4 :**



**TITULO: “El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura”**

Evaluación sobre los instrumentos según items o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					



#### ANEXO 4.1:



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, con número de DNI 73254755 de **profesión Abogada** desempeñándome actualmente como Docente de investigación en la Universidad Cesar Vallejo, Piura con **especialidad** en Derecho Constitucional.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

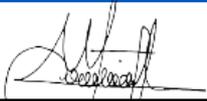
Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. **MARCAR CON UN (X)**.

INSTRUMENTO 1	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 21 días del mes junio de del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres : Montoya Rodríguez María Victoria Steffany  
DNI : 73254755  
Especialidad : Derecho Constitucional  
Grado Académico : Magister  
E-mail : [mariavs@ucv.edu.pe](mailto:mariavs@ucv.edu.pe)

**FIRMA**

  
\_\_\_\_\_  
**Montoya Rodríguez María  
Victoria Steffany  
DNI: 73254755**

**ANEXO 4.2:**



**TITULO: “El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura”**

Evaluación sobre los instrumentos según ítems o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				



### ANEXO 4.3:



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, con número de DNI 73254755 de **profesión Abogada** desempeñándome actualmente como Docente de investigación en la Universidad Cesar Vallejo, Piura con **especialidad** en Derecho Constitucional.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. MARCAR CON UN (X).

INSTRUMENTO 2	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 21 días del mes de del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres: Montoya Rodríguez María Victoria Steffany  
DNI : 73254755  
Especialidad : Derecho Constitucional.  
Grado Académico : Magister  
E-mail : [mariavs@ucv.edu.pe](mailto:mariavs@ucv.edu.pe)

**FIRMA**

Montoya Rodríguez María  
Victoria Steffany  
DNI: 73254755

## ANEXO 4.4: FICHA SUNEDU

23/6/23, 17:30

about:blank



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755	<b>MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA</b>  Fecha de diploma: 09/02/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 23/04/2016 Fecha egreso: 23/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 25/10/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY DNI 73254755	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 29/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

ANEXO 5:



**TITULO: “El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura”**

Evaluación sobre los instrumentos según items o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														x							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													x								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														x							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														x							



## ANEXO 5.1:



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.  
MARCAR CON UN (X).

INSTRUMENTO 1	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres : López Cruz Manuel Francisco  
DNI : 46091219  
Especialidad : Gestión Pública  
Grado Académico : Maestro  
E-mail : manuel9\_89@hotmail.com



Manuel Francisco López Cruz  
ABOGADO  
Reg. ICAP 3926





### ANEXO 5.3:



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. MARCAR CON UN (X).

INSTRUMENTO 2	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres : López Cruz Manuel Francisco  
DNI : 46091219  
Especialidad : Gestión Pública  
Grado Académico : Maestro  
E-mail : manuel9\_89@hotmail.com



Manuel Francisco López Cruz  
ABOGADO  
Reg. ICAP 3928

## ANEXO 5.4: FICHA SUNEDU

23/6/23, 18:21

about:blank



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	<b>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</b>  Fecha de diploma: 22/02/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 18/08/2018 Fecha egreso: 05/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 05/12/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
LOPEZ CRUZ, MANUEL FRANCISCO DNI 46091219	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 13/10/2014 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

**ANEXO 6:**



**TITULO: “El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura”**

Evaluación sobre los instrumentos según items o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					



**ANEXO 6.1:**



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Sandra Lizeth Sanchez Nuñez con número de DNI 46835955 de **profesión** Doctora en Derecho de familia, de profesión Abogada, desempeñándome actualmente como docente en la escuela de derecho. UCV. Piura con **especialidad** en DERECHO DE FAMILIA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. MARCAR CON UN (X).

INSTRUMENTO 1	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres: Sandra Lizeth Sanchez Nuñez  
DNI : 46835955  
Especialidad : Derecho de Familia  
Grado Académico : Doctorado  
E-mail : ssanchezn@ucv.edu.pe

FIRMA

**Sandra Lizeth Sanchez  
Nuñez**

**D.N.I.: 46835955**

**ANEXO 6.2:**



**TITULO: “El valor probatorio de las competencias coparentales suficientes en la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Piura”**

Evaluación sobre los instrumentos según ítems o preguntas en base a criterios de convivencia señalados a continuación:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					



**ANEXO 6.3:**



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Sandra Lizeth Sanchez Nuñez con número de DNI 46835955 de **profesión** Doctora en Derecho de familia, de profesión Abogada, desempeñándome actualmente como docente en la escuela de derecho. UCV. Piura con **especialidad** en DERECHO DE FAMILIA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la presente investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. MARCAR CON UN (X).

INSTRUMENTO 1	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Apellidos y Nombres : Sandra Lizeth Sanchez Nuñez

DNI : 46835955  
Especialidad : Derecho de Familia  
Grado Académico : Doctorado  
E-mail : ssanchezn@ucv.edu.pe

**FIRMA**

**Sandra Lizeth Sanchez  
Nuñez**

**D.N.I: 46835955**

## ANEXO 6.4: FICHA SUNEDU

23/6/23, 18:41

about:blank



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>DOCTORA EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 25/11/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 28/03/2017 Fecha egreso: 08/08/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>MAGISTER EN EDUCACION CON MENCION EN DOCENCIA Y GESTION EDUCATIVA</b> Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 17/09/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
SANCHEZ NUÑEZ, SANDRA LIZBETH DNI 46835955	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 14/03/2013 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>